BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 19 de Enero de 1914

AÑO XXII NÚM. 6013

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Marzo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, será de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documenmtos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1°).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Nombramiento de una Comisión de Fomento de Metileo, (Pampa Central)

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

Vista la nómina de nueve vecinos de Metileo, remitida por la Gobernación de la Pampa Central, a objeto de elegir entre ellos la terna para constituir la Comisión de Fomento de dicha localidad; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto de 3 de Agosto de 1907 y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase a los Sres. Juan Buscaglia, Vicente Bach y Vicente Arana para constituir la Comisión de Fomento de Metileo, (Pampa Central).

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Ley N° 9451.—Palmira de de Breuil e hijos.—Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase a la Sra. Palmira de de Breuil e hijas solteras, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley N° 9452.—Imperiale de Molina Rosa. — Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Declárase que la Ley número siete mil seiscientos cincuenta y tres (7653) acuerda aumento de jubilación a la Sra. Rosa Imperiale de Molina.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley N° 9453. — D. de Palopoli Filomena. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase a la Sra. Filomena D. de Palopoli, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA.
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley N° 9454. — M. de Lavalle Angela. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase a la Sra. Angela M. de Lavalle, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley N° 9455. — B. de del Río Emilia. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase a la Sra. Emilia B. de del Río, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley N° 9456. — Jávega Rita. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase a la Srta. Rita Jávega, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley N° 9457. — G. de González Dolores. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase a la Sra. Dolores G. de González, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley N° 9458.—L. de Mascuach Luisa. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase a la Sra. Luisa L. de Mascuach, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley N° 9459. — Guistozzi Constantino. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase a D. Constantino Guistozzi, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley N° 9460. — L. de Ruzo Filomena. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase a la Srta. Filomena L. de Ruzo, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9461. — N. de Baboni Angela. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Angela N. de Baboni, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9462. — C. de Teilhard de Laterrisse Juana. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Juana C. de Teilhard de Laterrisse, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9463. — Oviedo Sara Luz. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Sara Luz Oviedo, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9464. — Basavilbaso Clara M. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Clara M. Basavilbaso, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9465. — Martínez Josefa. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Josefa Martínez la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Langenheim Eduardo. — Pensión a su viuda e hijo

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1913.

Visto este expediente, en que doña Luisa Martínez de Langenheim, por sí y por su hijo menor, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Eduardo Langenheim.

Que según los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado 21 años de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7º de la Ley 4870, y artículo 1º de la Ley 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciéndose saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de conformidad con lo prescripto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y un pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 81,51), a doña Luisa Martínez de Langenheim y a D. Eduardo Enrique Langenheim, viuda e hijo legítimo del ex empleado de los Tribunales de la Capital, D. Eduardo Langenheim.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, 17 de Enero de 1914.

Exp. C-987. — Visto lo manifestado por el Ministerio de Hacienda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de fecha 27 de Diciembre último, de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que acuerda pensión de la suma de ochenta y un pesos con cincuenta y un centavos ($ 81,51) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Luisa Martínez de Langenheim y a don Eduardo Enrique Langenheim, viuda e hijo legítimo de D. Eduardo Langenheim, ex empleado de los Tribunales de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de origen, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Orzábal Mariano. — Pensión a su viuda e hijas

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1913.

Visto este expediente en que doña Julieta D. de Orzabal, por sí y por sus hijas menores, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Mariano Orzábal.

Que según los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado 17 años y 1 día de servicios, de los cuales: 13 años y 8 días privilegiados por la Ley 5143, y el resto beneficiado por la Ley 4349, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 8 de Mayo de 1906, hasta el 30 de Abril de 1910, únicos con que no había contribuído.

Que practicada la bonificación sobre el tiempo de servicios privilegiados por el Art. 1º de la Ley 5143, de conformidad con la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, concediendo a los empleados enumerados en el Art. 9º de la Ley 4870, un año de bonificación por cada cinco años de servicios prestados y estableciendo que tal prerrogativa se funda en la naturaleza de esos servicios y no en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exactamente el número de años que como mínimum, fija la ley, importa ella 2 años, 7 meses y 8 días, que sumados con el tiempo de servicios efectivos del causante, dan un total de 19 años, 7 meses y 9 días, suficiente para obtener derecho a jubilación extraordinaria, de acuerdo con los Artículos 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7º de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497 y precedentes establecidos por el Poder Ejecutivo en los expedientes de jubilación del Dr. Cornelio Moyano Gacitúa, Antonio Cárrega, Justo P. de la Vega, etc.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional, ($ 240 m/n), a Dª Julieta Durán de Orzábal y a Dª Blanca Lila y Dª Beatriz Elena Orzábal, viuda e hijas legítimas del ex Defensor de Pobres y Ausentes en los Tribunales de la Capital, Dr. Mariano Orzábal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo cobrarse la suma de seis mil novecientos setenta y nueve pesos con cuarenta centavos, ($ 6.979,40 m/n), que importa el cargo por descuentos no sufridos por el causante y lo percibido por la recurrente en concepto de beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, 17 de Enero de 1914.

Exp. C-1004. — Visto lo manifestado por el Ministerio de Hacienda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de fecha 27 de Diciembre último, que acuerda por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240) moneda nacional, a Dª Julieta Durán de Orzábal y Dª Blanca Lila y Dª Beatriz Elena Orzábal, viuda e hijas legítimas del ex Defensor de Pobres y Ausentes en los Tribunales de la Capital, Dr. Mariano Orzábal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de donde procede, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 33. — Nombramiento de Regente.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1914.

Exp. R. 2. — De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 189 de la Ley Nº 1893; y en vista de lo informado por el Sr. Vocal de Feria de las Excmas. Cámaras de Apelaciones de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Regente del Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 33, D. Miguel Barrenechea, y nómbrase en su reemplazo al adscripto al mismo Registro, Escribano Sr. Miguel P. Barrenechea; quién antes de tomar posesión de la oficina deberá cumplir lo prescripto en el Art. 173 de la ley citada.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

«Sociedad Militar Seguro de Vida». — Reforma de Estatutos aprobada

Buenos Aires, 17 de Enero de 1914.

Exp. S. 10. — Visto que las modificaciones introducidas en los Estatutos de la sociedad recurrente han sido debidamente sancionadas y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma introducida en sus Estatutos por la asociación denominada «Sociedad Militar Seguro de Vida», en la forma corriente de fojas ciento veintisiete (127) a ciento cuarenta y una (141) vuelta, con la aclaración de fojas ciento cuarenta y cinco (145).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la oficina de su procedencia, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando. — Contrato aprobado

En Buenos Aires, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos trece, el Sr. Inspector General, D. Ernesto Nelson, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, por una parte, y por la otra, D. Blás Franco, en representación de D. Pedro Zitta, y en virtud del poder especial que se agrega al presente y que éste ha otorgado a favor de aquél, ante el Escribano D. J. Sánchez Ramos, han convenido celebrar el siguiente contrato de locación ad referéndum:

Art. 1º El Sr. Blás Franco, en el carácter invocado, cede en arrendamiento al Gobierno de la Nación y con destino a la Escuela Profesional de Artes y Oficios de Mujeres de San Fernando, por el término de cinco años, a contar desde el 1º de Enero de 1914, y por el alquiler mensual de quinientos cincuenta pesos moneda

nacional, las propiedades situadas en la expresada ciudad, calle San Martín Nos. 1254 y 1256.

Art. 2º El locador se obliga por el presente, a terminar antes del 1º de Mayo próximo las reparaciones indicadas en el plano Nº 2, que corre a fs. 2 de este expediente.

Art. 3º Tanto los impuestos de todo género, como los gastos de conservación de las fincas, correrán por cuenta exclusiva del locador.

Art. 4º Es entendido que el presente contrato queda sometido a la aprobación de S. E., el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, y quedará sin efecto en caso de que el H. Congreso no vote los fondos necesarios para su cumplimiento.

Art. 5º En prueba de conformidad, firman dos ejemplares del mismo tenor. —*Ernesto Nelson.* — *Blás Franco.*

—

Buenos Aires, 16 de Enero de 1914.

Vistas las precedentes actuaciones y el contrato que se acompaña,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de locación, celebrado ad referéndum entre el Sr. Inspector de Enseñanza Secundaria, D. Ernesto Nelson, en representación del Poder Ejecutivo, y el Sr. Blás Franco, en representación de don Pedro Zitta, por poder especial, otorgado en favor de aquél ante el Escribano D. J. Sánchez Ramos, en virtud del cual el Sr. Franco en el carácter invocado, cede en arrendamiento al Gobierno de la Nación, con destino a la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando, por el término de cinco años, a contar desde el 1º del corriente y por el alquiler mensual de quinientos cincuenta pesos nacionales, las propiedades situadas en la expresada ciudad, calle San Martín Nº 1254 y 1256, de acuerdo con las demás cláusulas que en el mismo se establecen.

Art. 2º Impútase este gasto al Inciso 15, Item 70, Anexo E, del Presupuesto vigente; comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

———

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

—

Penitenciaría Nacional — Pago de jornales por el mes de diciembre

Buenos Aires, 16 de enero de 1914.

Exp. P-819-913. — Vista la nota precedente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional para invertir la suma de novecientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 900 m/n de c/l), en el pago de jornales por el mes de diciembre ppdo., a los obreros que han sido ocupados en el arreglo de los jardines exteriores del Establecimiento, imputando el gasto al producido de talleres del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Penitenciaría, para su conocimiento y efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Ministerio de Marina

Municipalidad de General Pueyrredón.— Donación de terreno, aceptada

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

Visto el presente expediente, en el cual la Intendencia Municipal de General Pueyrredón da cuenta de que el H. C. Deliberante, en su sesión de 23 de Diciembre ppdo., ha cedido a título gratuito, sin restricción de ningún género y en forma irrevocable, al Gobierno Nacional, un terreno en Mar del Plata, en el paraje Punta Piedras, conocido por el Torreón, para levantar en él el proyectado edificio para la Subprefectura de aquel punto; y atento a que reune las condiciones que el Departamento de Marina considera necesarias para la mejor ubicación de aquella dependencia,

El Vicepresidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación de dicho terreno cedido por la Municipalidad de General Pueyrredón.

Art. 2º Desígnase al Sr. Subprefecto de ese puerto, D. Juan Carlos Barla, para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, acepte y firme las escrituras de transferencia.

Art. 3º Dense las gracias a la Municipalidad de General Pueyrredón por esa donación, a cuyo efecto se le remitirá copia del presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase a la Escribanía General de Gobierno, para que extienda el poder correspondiente.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Renuncia y nombramiento de Vocales.

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Exp. 32-F-1914.— Atento lo manifestado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Vocal de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, don James Percy Clarke, y désele las gracias por los servicios prestados al Estado en ese puesto.

Art. 2º Nómbrase Vocales Honorarios de dicha Comisión, a los señores Fernando D. Guerrico y Santiago C. Marengo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Arquitectura. — Obras ampliatorias en el edificio de la Cámara Federal de Paraná.

Entre el Sr. Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero don Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre diez y nueve de mil novecientos trece, dictado en el expediente número siete mil trescientos noventa y ocho, letra C, año mil novecientos once, por una parte, y por la otra, la Empresa Natali y Liguori, declarada por el mismo Acuerdo adjudicataria en la licitación privada ordenada por Decreto de veintiocho de Julio ppdo., y realizada en veintitrés de Agosto del año en curso, para la ejecución de obras ampliatorias del edificio de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, ha sido convenido el siguiente:

Contrato ad referéndum:

Art. 1º «Exposición del contrato». — La Empresa Natali y Liguori se compromete a ejecutar las obras de ampliación en el edificio de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto, pliego de especificaciones, bases de licitación, la propuesta presentada por la Empresa y aceptada por el Poder Ejecutivo, y los demás documentos pertinentes que corren agregados al expediente arriba citado en que ha tramitado la licitación antedicha, todos los cuales constituyen parte integrante de este contrato. Los documentos del contrato que se acaban de enunciar, requieren para su validez la visación de la Dirección General de Arquitectura cuando fuesen originales, o de la Inspección General, si se tratara de planos de detalle.

Art. 2º «Plazo de ejecución». — La Empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la Dirección General de Arquitectura imparta la orden respectiva.

Los llevará desde entonces adelante con actividad y sin interrupción debiendo entregarlos completamente terminados a los dos y medio meses contados desde la fecha de la orden de su iniciación.

Por cada día de retardo en comenzar las obras, la Empresa pagará una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00); por cada semana o fracción de demora en terminarlas, la Empresa pagará una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n).

Art. 3º. «Sistema de contratación y ajuste». — Las obras se contratan por unidad, sobre la base del presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, a cuyos precios unitarios se aplicará la rebaja de siete por ciento (7 %), ofrecida en la propuesta del adjudicatario.

Todos los trabajos o materiales que que no estén mencionados en el presupuesto oficial o las especificaciones, pero que estén indicados en los planos o sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en el todo concluída con arreglo a su fin y al espíritu de los documentos del contrato, serán realizados, o suministrados, según el caso, sin remuneración adicional por la Empresa y serán análogos como clase, aspecto y eficiencia, a las estructuras que vengan a completar o en que se los coloque.

El valor total de las obras que se contratan estimado con los cómputos del presupuesto oficial y calculado con los precios unitarios del mismo disminuídos en siete por ciento, asciende a la cantidad total de ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 8.454,55 m/n).

Los fletes de ferrocarril de los materiales de construcción necesarios para estas obras, serán abonados por el Superior Gobierno de la Nación con arreglo a las tarifas correspondientes a las cargas transportadas por cuenta del Estado. El importe de los fletes así costeados será deducido de los certificados que se expidan al contratista, en la forma prescripta por el artículo veinticinco (25) del Pliego de Especificaciones.

La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho de hacer o no uso de la partida autorizada por el Superior Gobierno para obras imprevistas y gastos de Dirección o inspección según lo tenga por conveniente.

Art. 4º «Modificaciones, trabajos adicionales». — Ninguna modificación del contrato podrá ser ordenada sino por la Dirección General de Arquitectura exclusivamente, y en virtud de orden escrita en que comunique la respectiva aprobación previa del Poder Ejecutivo, con la única salvedad del caso taxativamente previsto en el artículo 38 (última parte) de la Ley sobre Obras Públicas. Todo trabajo ejecutado con desviación de lo precedentemente estipulado, por necesaria que fuese su ejecución, no será pagado al contratista.

Art. 5º «Recepciones provisionales y definitiva». — No bien se hayan terminado satisfactoriamente todos los trabajos convenidos en este contrato, procederá la Inspección a recibirlos provisionalmente, levantando en presencia del contratista una acta de la recepción. Si el contratista, llamado por carta certificada en caso necesario, no concurriera a la citación, el acta se levantará ante dos testigos.

La recepción definitiva se realizará a los cuatro meses de la fecha de la provisional y con las mismas formalidades de ésta.

Las actas de ambas recepciones requieren para que surtan los efectos previstos en este contrato, la aprobación de la Dirección General de Arquitectura, previo informe de la Sección Revisación de Obras y Liquidaciones y visación de la Inspección General.

Art. 6º «Forma de pago». — La obra contratada se pagará por certificados parciales que formulará la Inspección y otorgará la Dirección General de Arquitectura, en razón del adelanto de los trabajos que comprobare previamente por estados de situación levantados cada mes y ajustados provisionalmente, debiéndose al efecto aplicar al cómputo respectivo los precios unitarios del presupuesto oficial, afectados por la variación porcentual determinada en el artículo tercero.

Del importe de cada certificado se deducirá el diez por ciento (10 %), que será retenido para constituir el fondo de reparos hasta la recepción definitiva de los trabajos, siempre que éstos se encuentren en perfecto estado de conservación, quedando obligada la Empresa a reparar a sus costas los defectos y desperfectos provenientes de su ejecución deficiente o de la calidad de los materiales empleados.

Los certificados que se otorguen a la Empresa con arreglo a lo dispuesto precedentemente, serán pagados por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 7º «Depósito de garantía». — En cumplimiento de lo prescripto en el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, y quinto (5º) de las bases de la licitación, la Empresa Natali y Liguori, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de trescientos treinta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, ($ 332,72 m/n), que adicionada a la de noventa pesos de igual moneda ($ 90,00 m/n), ya depositada para concurrir a la licitación, íntegra la suma total de cuatrocientos veintidós pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 422,72), equivalente al cinco por ciento (5 %) sobre el monto de la propuesta del adjudicatario.

Art. 8º «Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas». — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 9º «Efectividad de este Contrato». — Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad, firmamos cuatro ejemplares de igual tenor a un solo efecto, en Buenos Aires, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos trece. — *Natali y Liguori.* — *M. Durrieu.*

—

Buenos Aires, Enero 9 de 1914.

Exp. 7398-C-913. — Visto el adjunto proyecto de contrato; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, en virtud del Decreto de 19 de Septiembre ppdo., entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa Natali y Liguori, para la ejecución de obras ampliatorias en el edificio de la Cámara Federal de Apelaciones de la Ciudad de Paraná, mediante la suma de ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 8. 454,55 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación del certificado sobre instalación de la usina electro mecánica en el Asilo de Alienados en Oliva.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

Exp. 9750-A. 913. — Atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el certificado Nº 3, expedido por la Dirección General de Arquitectura, a favor de la casa Ludke Sajoux y Cía., y cuyo importe de ochenta y tres mil ciento once pesos con cincuenta centavos, ($ 83.111,50 m/n) moneda nacional, corresponde a la segunda cuota de 55 %, sobre ciento cincuenta y un mil ciento once pesos con ochenta y dos centavos ($ 151.111,82 m/n) moneda nacional, valor total de la instalación de la usina electromecánica en el Asilo Colonia Regional de Alienados en Oliva (Córdoba), de acuerdo con el contrato aprobado por Decreto de 26 de Octubre de 1912, y de conformidad con la liquidación practicada.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos que obran en poder de la Dirección General de Contabilidad, destinados a la construcción del mencionado Asilo, provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la

Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Agricultura de 25 de Mayo.

Entre el Sr. Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero D. Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por acuerdo de Ministros, de fecha Octubre 20 de 1913, dictado en el Expediente Nº 11591, Letra A-911, por una parte y por la otra el Empresario D. José Chinnici, declarado por el mismo acuerdo adjudicatario en la licitación pública ordenada por Decreto de Junio 19 ppdo., y realizada con fecha 16 de Agosto siguiente, para la construcción de varios pabellones con destino a la Escuela de Agricultura de 25 de Mayo, ha sido convenido el siguiente:

Contrato ad referéndum:

Art. 1º Exposición del contrato. — La empresa José Chinnici se compromete a ejecutar las obras de construcción de tres pabellones para la Escuela de Agricultura de 25 de Mayo (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto, pliego de especificaciones, bases de licitación, la propuesta del adjudicatario y demás documentos pertinentes que corren agregados al expediente prenotado en que ha tramitado la licitación antedicha, todos los cuales constituyen parte integrante de este contrato.

Los planos y demás documentos del contrato que se acaban de expresar, requieren para su validez la visación de la Dirección General de Arquitectura, cuando fuesen originales o de la Inspección General, si se tratare de planos de detalle.

Art. 2º. Plazo de ejecución. — La Empresa dará comienzo a los trabajos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que la Dirección General de Arquitectura le imparta la orden respectiva.

Los llevará, desde entonces adelante con actividad y sin interrupción, debiendo entregarlos completamente terminados en dos secciones: El pabellón para dormitorios, a los ocho meses, y los dos restantes a los diez meses, contados desde aquella misma fecha.

Por cada día de retardo en iniciar las obras, la Empresa pagará una multa de cien pesos moneda nacional; por cada semana de demora en terminar las obras de la primera o segunda sección, indistintamente, la Empresa pagará una multa de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 3º. Sistema de contratación y ajuste. — Las obras se contratan por unidad, sobre la base del presupuesto formulado por la Dirección de Arquitectura, a cuyos precios unitarios se aplicará la rebaja de 10 %, ofrecida en la propuesta del adjudicatario.

Todos los trabajos o materiales, que no están mencionados en el presupuesto oficial o en las especificaciones, pero que están indicados en los planos, o sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en el todo concluída con arreglo a su fin y al espíritu de los documentos del contrato, serán realizados o suministrados, según el caso, (sin remuneración adicional por la Empresa y serán análogos como clase, aspecto y eficiencia a las estructuras que vengan a completar o en que se los coloque.

El monto previsto de las obras que se contratan, estimado con los cómputos del presupuesto oficial y calculado con los precios unitarios del mismo, disminuídos en 10 %, asciende a la cantidad total de $ 90.373,05 m/n.

Los fletes de ferrocarril de los materiales de construcción necesarios para estas obras, serán abonados por el Superior Gobierno de la Nación, con arreglo a las tarifas correspondientes a las cargas transportadas por cuenta del Estado. — El importe de los fletes, así costeados, será deducido de los certificados que se expidan al contratista, en la forma prescripta por el Art. 27 del pliego de especificaciones.

La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho de hacer o no, uso de la partida autorizada por el Superior Gobierno para obras imprevistas y gastos de dirección e inspección, según lo tenga por conveniente.

Art. 4º. Modificaciones, trabajos adicionales. — Ninguna modificación del contrato podrá ser ordenada, sino por la Dirección General de Arquitectura exclusivamente y en virtud de orden escrita en que comunique la respectiva aprobación previa del P. E. con la única salvedad del caso taxativamente previsto en el Art. 38, (última parte de la Ley de Obras Públicas). — Todo trabajo ejecutado con desviación de lo precedentemente estipulado por necesario que fuese su ejecución, no será pagado al contratista.

Art. 5º. Recepciones provisional y definitiva. — No bien se hayan terminado satisfactoriamente todos los trabajos convenidos en este contrato, procederá la Inspección a recibirlos provisoriamente, levantando en presencia del contratista un acta de la recepción — Si el contratista llamado por carta certificada en caso necesario, no concurriera a la licitación, el acta se levantará ante dos testigos.

La recepción definitiva, se realizará a los seis meses de la fecha de la provisional y con las mismas formalidades de ésta, entendiéndose como tal a los efectos del cómputo del plazo de garantía, la relativa a la última sección.

Las actas de dichas recepciones, requieren para que surtan los efectos previstos en este contrato, la aprobación de la Dirección General de Arquitectura, previo informe de la Sección Revisión de Obras y Liquidaciones y visación de la Inspección General.

Art. 6º. Forma de pago. — La obra contratada se pagará por certificados parciales que formulará la Inspección y otorgará la Dirección General de Arquitectura en razón del adelanto de los trabajos que comprobare previamente por estados de situación levantados cada mes y ajustados provisionalmente, debiéndose al efecto aplicar al cómputo respectivo los precios unitarios del presupuesto oficial afectados por la variación porcentual determinada en el Art. 3º.

Del importe de cada certificado se ducirá el 10 %, que será retenido para constituir el fondo de reparos hasta la recepción definitiva de los trabajos, siempre que éstos se encuentren en perfecto estado de conservación, quedando obligada la Empresa hasta entonces a reparar a sus costas los defectos y desperfectos provenientes de su ejecución deficiente o de la calidad de los materiales empleados.

Los certificados que se otorguen a la Empresa, con arreglo a lo dispuesto precedentemente, serán pagados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 7º «Depósito de garantía». — En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas y 5º de las bases de la licitación, la Empresa José Chinnici, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de pesos 3.568,65 moneda nacional, que adicionada a la de pesos 950 moneda nacional, depositada para concurrir a la licitación, integra el importe total de pesos 4.518,75 moneda nacional, equivalente al cinco por ciento sobre el monto del presente contrato.

Art. 8º «Cláusulas complementarias de la Ley de Obras Públicas». — Para todo lo que no se halle esplícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Obras Públicas.

Art. 9º «Efectividad de este contrato». — Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional; en prueba de conformidad, firmamos cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a diez días del mes de Diciembre del año 1913. — *José Chinnici.* — *M. Durrieu.*

Buenos Aires, Enero 9 de 1914.

Exp. Nº 11591-A-1913. — Visto el adjunto proyecto de contrato; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, en virtud del Decreto de 20 de Octubre ppdo., entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa José Chinnici, para la ejecución de las obras de construcción de la Escuela de Agricultura de «Veinticinco de Mayo», mediante la suma de noventa mil trescientos setenta y tres pesos cinco centavos ($ 90.373,05) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Inauguración del Monumento al Ejército de los Andes.

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Exp. Nº 396-M-1914. — Estando terminada la erección del «Monumento al Ejército de los Andes», que en cumplimiento de la Ley de celebración del Centenario de la Independencia Argentina, se mandó elevar en la Ciudad de Mendoza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el 12 de Febrero próximo, para la inauguración del expresado monumento y desígnase al Señor Ministro de la Guerra, para que en representación del Gobierno Nacional preside esta ceremonia.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se tomará las medidas necesarias para que fuerzas del Ejército rindan los honores consiguientes en este acto.

Art. 3º Los gastos que se originen en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderán con los fondos que el Presupuesto del corriente año asigne para asuntos pendientes del Centenario.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un edificio en la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Exp. Nº 8647-C-1913. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de un pequeño edificio en la Colonia Nacional de Alienados (Open Door), con destino a depósito de carbón.

Teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, quién indica a la vez la imputación que corresponde dar al gasto y hace presente la urgencia que existe en disponer de ese depósito, pues actualmente el carbón se encuentra a la intemperie; y considerando que conviene que dichos trabajos se hagan administrativamente como los análogos que se realizan en ese establecimiento, con el personal y elementos de que dispone la citada Dirección,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto cuyo presupuesto importa la suma de ($ 12.632,66 m/n) doce mil seiscientos treinta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, proceder a su ejecución administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados a las citadas obras, provenientes de la Ley 4825.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y montaje de una estantería metálica para la Biblioteca de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario.

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Exp. Nº 10.569-E-1913. — Atento lo informado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto certificado Nº 1, expedido a favor de la Sociedad Anónima Gruneberger Werke Limitada, para la provisión y montaje de una estantería metálica sistema «Lipman», con destino a la Biblioteca de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario (Santa Fe), de acuerdo con el contrato aprobado por Decreto de fecha 29 de Mayo de 1913, y cuyo importe asciende a la suma de (pesos 8.731,50 m/n) ocho mil setecientos treinta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, deducidos el 10 % por concepto de garantía y el de (pesos 30 m/n) treinta pesos moneda nacional, por la multa en que ha incurrido por retardo de una semana en la entrega de la instalación referida.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad, procederá a abonar con los fondos que obran en su poder de la cuenta «Escuela Comercio Rosario», la suma a que asciende el presente certificado, debiendo la referida repartición transferir al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo prescripto por Ley 4223, la cantidad de treinta pesos por el concepto expresado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Arquitectura, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de consolidación del puente sobre el Río Colorado en Paso Morales.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Exp. Nº 10.072-P-1913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que para dar cumplimiento al Decreto de 28 de Julio ppdo., que la autoriza a invertir la suma de pesos 29.340,70 moneda nacional en las obras de consolidación del puente sobre el Río Colorado en Paso Morales (Provincia de Buenos Aires), se hace necesario que se le faculte a adquirir directamente de la casa «Pémberton Smiht», 132 tablestacas y 1 caberuza, por valor de pesos 13.745,97 moneda nacional, por ser la única casa que las introduce en plaza.

Considerando que se trata de materiales a emplear en una obra cuya ejecución es urgente, y que la circunstancia de que sólo la mencionada casa los tiene en plaza, coloca el caso entre los previstos por el Art. 33, Inciso 5 de la Ley General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición de los materiales referidos, con destino a las obras del puente sobre el Río Colorado en Paso Morales, en la casa de «Pémberton Smiht», por la suma total de trece mil setecientos cuarenta y cinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 13.745,97 m/n).

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos autorizados por el citado Decreto de 28 de Julio ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA. — CARLOS MEYER PELLEGRINI — LORENZO ANADÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — C. IBARGUREN. — G. VÉLEZ. — ADOLFO MUGICA. — INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 15 de Enero de 1914

Andalgalá entre Tapalqué y Areco lote 12 manz. R — m. 8.66 x 43.25, pesos 2.800.

Añasco entre Cayena y Paramirbo

— lote 9 manz. B — m. 8.66 x 54.43, pesos 7.528,08.

Andalgalá entre Tapalqué y Areco — lote 11 manz. R — m. 8.66 x 34.59, pesos 1.556.

Argerich entre Marcos Sastre y Baigorria — lote 9 manz. D — m. 8.66 x 46.44, pesos 1.600.

Argerich esq. Marcos Sastre — lote 3 Fracc. G — mide en los costados 18.19 x 21.00 — 7.99 — 10.64 — y 4 metros de ochava — Marcos Sastre entre Argerich y Helguera — lote 4 Fracc. G — 7.79 x 21.00 — Argerich entre Marcos Sastre y Santo Tomé — lote 2 Fracc. G — 7.79 x 26.23, todo en pesos 3.200.

Arrecifes entre Montiel y otra sin nombre — lote 3 manz. 20 — m. 7.26 x 29.92, pesos 1.440.

Bedoya entre Yerbal y Rivadavia — lote 108 manz. G — mts. cs. 175,62, pesos 1.569,14.

Bompland entre Guayanas y Cabrera — lote 14 manz. 5 — m. 8.66 x 17.59, pesos 5.728,50.

Cabrera entre Bompland y Fitz Roy — lote 16 manz. 5 — m. 8.66 x 13.42, pesos 3.672.

Cabrera Nº 5750 — m. 8.80 x 44.35, pesos 10.000, Edif.

California Nº 134 — m. 8.66 x 34.64, pesos 17.000, Edif.

Cayena entre Monte Dinero y Monte Egmont — lote 10 manz. Y — m. 8.66 x 53.60, pesos 8.034.

Carrasco Nº 555 — m. 8.66 x 47.82, pesos 3.850 Edif. (mitad indivisa).

Cementerio del Norte — metros cuadrados 5.55, pesos 6.654.56.

Cementerio del Norte — metros cuadrados 5.50, pesos 6,600.

Cementerio del Norte — metros cuadrados 2.01, pesos 2.598.

Cementerio del Norte — metros cuadrados 6.05, pesos 7.878.

Cementerio del Norte — metros cuadrados 6.10, pesos 7.320.

Cementerio del Norte — metros cuadrados 5.61, pesos 6.743.88.

Cementerio del Norte — metros cuadrados 7.76, pesos 9.315.12.

Cementerio del Norte — metros cuadrados 3.68, pesos 4.416.

Cementerio del Norte — metros cuadrados 6.40, pesos 7.680.

Cementerio del Norte — metros cuadrados 2.34, pesos 2 814.

Cementerio del Norte — metros cuadrados 3.80, pesos 4.560.

Cementerio del Norte — metros cuadrados 5.28, pesos 18 500 Edif.

Cuba entre Guayra e Iberá — lote 7 — m. 8.66 x 3464, pesos 26.400 Edif.

Del Colegio entre Balboa y del Campo — lote 13 — m. 8.67 x 27,28, pesos 4.000.

Estomba entre Manuela Pedraza y Nuñez — lote 17 manz. 198 — 8.66 x 25.98, pesos 3,500.

Ferré entre Varela y Pedernera — lote 9 manz. D — m. 8.66 x 41.56, pesos 864.

Girardot entre Donado y Chorroarin — lote 21 — m. 8.78 x 28,42; Girardot Nº 1835 — m. 17.56 x 39,22 y 37.08, todo en pesos 35.000 Edif.

Habana Nº 2172 — 8.66 x 41,20, pesos 4.050 Edif.

Yerbal entre Urdaneta y Bedoya — lote 95 — manz. E — mts. cds., 234.51, pesos 1.907,47.

Ladines esq. Esperanza — lote 16 manz. 35 — m. 10,39 x 28.33, pesos 2.640.

Monteagudo entre Famatina y Ambato — lote 12 manz. A — m. 10, 39 x 37.64; Rincón Nº 1451 al 55 — m. 8.66 x 35,50, todo en pesos 15.000 Edif. (mitad indivisa).

Monte dinero Nº 2557 — m. 8.66 x 43.30, pesos 1.700 Edif. (mitad indivisa).

Monte Egmont entre Cayena y Seguí — lote 3 manz. J — m. 8,66 x 27.71, pesos 5.120.

Morelos Nº 382 — parte de los lotes 3 y 4 — m. 8.66 x 15.45, pesos 13.000 Edif.

Palpa Nº 2658 m. 10.00 x 14,93, pesos 22.500 Edif.

Patagones Nos. 1080-82-84 — m. 8.66 x 51.95, pesos 165.590.16. Edif.

San Ramón, entre Directorio y Convención — lote 71 — manz. 5— m. 8.66 x 34.01, pesos 8.000.

Tapalqué esq. Carhué — lote 10, manzana Q— mide en los costados 4.37 — 8.64 — 22.46 y 26.70, con 6 metros en la ochava, pesos 1.280.

Velasco Nº 942 — m. 7.91 x 16,40, pesos 9.800. Edif.

Veinticuatro de Noviembre Nº 1450 —m. 8.66 x 46.37, pesos 24.000. Edif: Wáshington Nº 3916 esq. Quesada— Mide en los costados 5.69 — 23.48 — 20.56 y 27.92, pesos 15.000. Edif.

Yapeyú Nº 938 esq. Carlos Calvo — mide de frente 11.50 — 5.20 de contrafrente x 8.66 — 4 metros en la ochava, pesos 16.933. Edif.

Gobernaciones

Pampa

Sec. XIII — Frac. D— parte del lote 8— H. 104— A. 16— C. 65 y 6 mil., pesos 5.011.

Intendente Alvear — solar 6, manz. 1— m,. 20 x 50, pesos 200.

Intendente Alvear — parte de la chacra 27— m. 100 x 50, pesos 18, (venta del año 1912).

Intendente Alvear — Quinta 54, frac. — m. 150 x 200, pesos 1.000, (venta del año 1912).

Intendente Alvear — Sec. 1 fracción B — lote 14 — quinta 30 — H. 4, pesos 1000, (venta del año 1912).

Colonia Emilio Mitre — lote pastoril 16 — H. 625, pesos 3.500.

Colonia Miguel Cané — Sección 2 — fracción B — lote ángulo S. Oeste 14 — manz. A — solares 1 y 2 — m. 20 x 40, cada uno, pesos 400 todo.

Santa Elvira — solar J — manz. 47 — m. 15 x 50 y manz. 47 — solar J — m. 30 x 35, todo en pesos 800.

Macachin — solar D — manz. 34 mts. cs. 1.800, pesos 350.

General Pico — solares K y L — manz. 234 — m. 40 x 35 — solar B — manz. 234 — 15, x 50 — solares A y J — manz. 234 — m. 30. x 35, todo en pesos 1080.

General Pico — manz. 51 — solares K y J — m. 40 x 35, pesos 1080.

General Pico — Sec. 1 frac. C — parte del lote 12 — manz. 55 — solar G — m. 30 x 35, pesos 7.568, (Terreno con lo en el existente), dos terceras partes indivisas).

General Pico — solar H — manz. 113 — m. 15 x 50, pesos 480.

General Pico — solar A — manz. 72 — m. 30 x 35, pesos 1380.

Resumen

Capital fincas, 49 en pesos 529.351,91.
Gobernaciones, 17 en pesos 23.867,00.
Total fincas, 66 en pesos 553.218,91.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3755

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

DISPONIENDO QUE ANTES DEL 1º DE MARZO SE REMITA A LA SECRETARÍA DEL MINISTERIO LA MEMORIA CORRESPONDIENTE A 1913. — DISPONIENDO LA LIQUIDACIÓN MENSUAL DE LAS PARTIDAS ASIGNADAS PARA GASTOS GENERALES Y PREMIOS DE TIRO.

Disponiendo que antes del 1º de Marzo se remita a la Secretaría del Ministerio la Memoria correspondiente a 1913:

Buenos Aires, Enero 14 de 1914. — A los efectos de la confección de la Memoria anual de este Ministerio, que debe ser presentada al Honorable Congreso de la Nación en las próximas sesiones del período legislativo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los Señores Comandantes de Regiones, Jefes de Reparticiones e Institutos, Inspectores de Armas, y demás servicios del Ejército, enviarán a la Secretaría de este Ministerio, antes del 1º de Marzo próximo, la Memoria anual respectiva comprendiendo del 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 1913.

2º Estas memorias deberán ser sucintas y resumir en síntesis general las cuestiones principales que puedan servir para formar juicio del estado actual del Ejército, de los progresos realizados y de las modificaciones que sean necesarias introducir con relación a las observaciones hechas.

3º Se recuerda que la impresión y publicación de las citadas memorias es prohibida sin previa autorización del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el S. D. de fecha 28 de Marzo del año 1903.

4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Disponiendo la liquidación mensual de las partidas asignadas para gastos generales y premios de tiro:

Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Debiendo reglamentarse la distribución de los fondos que para gastos generales y premios de tiro de los cuerpos, se asigna en el inciso 7, ítem 2, partida 6 del Presupuesto de Guerra, en vigencia desde el 1º de Enero del corriente año,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Intendencia de Guerra, liquidará mensualmente a contar desde el 1º del actual, los fondos que percibe del inciso 7, ítem 2, partida 6 del Presupuesto de Guerra vigente, las cantidades que se especifican en la planilla adjunta, en concepto de gastos generales y premios de tiro para los cuerpos y unidades que en la misma se detallan.

Art. 2º Publíquese y pase a la Intendencia de Guerra, a sus efectos. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Gastos generales de los Cuerpos — Inciso 7, ítem 2, partida 6

20 Regimientos de Infantería a pesos 600 cada uno, pesos 12.000.00 al mes.

1 Regimiento de Granaderos a Caballo, pesos 700.00 al mes.

8 Regimientos de Caballería a pesos 600 cada uno, pesos 4.800.00 al mes.

5 Regimientos de Artillería Montada a pesos 700 cada uno, pesos 3.500.00 al mes.

1 Regimiento de Obuses de Campaña, pesos 600.00 al mes.

2 Grupos de Artillería de Montaña a pesos 400 cada uno, pesos 800.00 al mes.

6 Batallones de Ingenieros a pesos 400 cada uno, pesos 2.400.00 al mes.

1 Compañía Obrera Topográfica, pesos 250.00 al mes.

1 Compañía de Disciplina, pesos 200.00 al mes.

1 Compañía de Archivistas y Ciclistas, pesos 150.00 al mes.

1 Compañía de Administración, pesos 120.00 al mes.

Para compra de materiales de construcción y gastos para trabajos prácticos de los seis Batallones de Ingenieros a razón de pesos 150 cada uno, pesos 900.00 al mes.

Para adquisición de carbón y otros gastos para el funcionamiento de locomotoras y empleo del material ferroviario del Batallón Ferrocarrileros, pesos 350.00 al mes.

Para eventuales, pesos 1.900.00 al mes. — Total pesos 28.670.00. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres.
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

2ª Parte

Boletín Militar

Nº 789

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

DEROGANDO EL DECRETO DE FECHA 30 DE MARZO DE 1911, SOBRE EL USO DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD MILITAR. — DISPONIENDO QUE LAS REVISTAS AL ARMAMENTO, MUNICIÓN Y MATERIAL, SEAN PRESENCIADAS POR LOS JEFES DE CUERPOS. — APROBANDO EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN TIEMPO DE GUERRA. — DEROGANDO LOS NÚMEROS 30, 31 Y 35 DE LAS MODIFICACIONES A LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 4707. — REGLAMENTANDO LA FICHA DE IDENTIDAD PARA LOS MILITARES EN CAMPAÑA. — APROBANDO LAS INSTRUCCIONES PARA LA LIMPIEZA DEL FUSIL EN LOS CUERPOS DE TROPAS.

Derogando el Decreto de fecha 30 de Marzo de 1911, sobre el uso de la Cédula de identidad militar:

Capital Federal, Enero 7 de 1914. — Atento a lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley Nacional Nº 8129,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dejar sin efecto el Decreto de fecha 30 de Marzo de 1911, por el que se declaraba reglamentaria para toda persona que gozaba del Estado Militar el uso de la «Cédula de identidad militar», por cuanto la actual libreta de enrolamiento satisface por completo los fines de aquélla.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Disponiendo que las revistas al armamento, munición y material, sean presenciadas por los Jefes de Cuerpos:

Capital Federal, Enero 9 de 1914. — Vista la nota de la Dirección Genearl de Arsenales (A. 19494) y la Resolución del 13 de Mayo de 1913, B. M. Nº 757, (2ª Parte), sobre inspección de armamentos, etc.,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Cuando el personal de la Dirección General de Arsenales proceda a las inspecciones establecidas del armamento, munición y demás material que haya provisto, los Jefes de Cuerpo, institutos o reparticiones, las presenciarán si el Jefe que las preside es de mayor jerarquía o antigüedad. En caso contrario, designarán, para que los reemplace, a un Jefe u oficial de la misma jerarquía del que hace la inspección, sin perjuicio, de que los Jefes y capitanes, responsables, por propio interés y resposanbilidad, los sigan muy de cerca ,en cuanto la instrucción y el servicio lo permitan.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Aprobando el proyecto de Reglamento del Servicio de Alimentación en tiempo de guerra:

Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Vista la precedente comunicación (E. 905), del Estado Mayor del Ejército, elevando el Proyecto de Reglamento del Servicio de Alimentación en tiempo de guerra,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de Reglamento del Servicio de Alimentación en tiempo de guerra, formulado por el Estado Mayor del Ejército, con las aclaraciones que en el mismo se han fijado.

Art. 2º Publíquese, etc. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Derogando los nmeros 30, 31 y 35 de las Modificaciones a la Reglamentación a la Ley 4707:

Capital Federal, Enero 10 de 1914. — Considerando que en caso de movilización, ya sea por llamada general o sucesiva, los reservistas no serán totalmente incorporados a las unidades donde han prestado servicio, y además, que los cambios de domicilio de los reservistas no se llevan a conocimiento de los Jefes de unidades en las que aquellos han servido,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Deróganse los números 30, 31 y 35 de las «Modificaciones a la Reglamentación de la Ley 4707».

Art. 2º Los Jefes de Cuerpo al hacer la anotación correspondiente en la libreta de enrolamiento de los conscriptos, al ser éstos licenciados, no harán la expresada en el Nº 32 de las citadas «Modificaciones», que implica dejarlos afectados como reservistas a las unidades en que han servido; debiendo limitarse a hacer constar la fecha y causa de la baja, enterándoles que quedan afectados como reservistas, dentro de sus respectivas armas o especialidades al Distrito Militar que por su domicilio corresponda. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Reglamentando la «Ficha de Identidad» para los militares en campaña:

Buenos Aires, Enero 12 de 1914. — Siendo necesario reglamentar la ficha de identidad, (R. S. C. Nº 479),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La «Ficha de Identidad», tiene por objeto individualizar a los militares en campaña.

2º Corresponde su uso a todo el personal de Comandos, tropas y servicios que desempeñan funciones de campaña.

3º Consiste en una placa rectangular de aluminio, con los ángulos redondeados; de 45 mm. x 30 mm., y 1 mm., de espesor con dos agujeros en el borde superior distanciados de 25 mm. y de 5 mm. En el reverso, en caracteres de sar una cadenilla de suspensión del mismo metal y de 70 cm., de longitud, con sus extremidades soldadas entre sí. Pudiéndose eventualmente substituir la cadena por una cinta o cordón.

En el anverso la placa llevará grabada la abreviatura correspondiente a la unidad o servicio, (R. S. C. Nº 10), a que pertenezca el individuo, en caracteres de 7 mm., de altura, y debajo de ésta en caracteres de 5 mm., de altura, el número que le corresponde al mismo de acuerdo a las anotaciones que se hagan en el cuerpo o repartición, (Nº 7).

4º Las fichas correspondientes a los oficiales serán análogas a la descripta y tendrán como inscripción la palabra «Oficial» en caracteres de 5 mm., y a continuación, más abajo, el nombre y apellido del poseedor en caracteres de 5 mm. En el reevrso, en caracteres de igual dimensión el lugar y año de nacimiento.

5º Cuando se use la ficha, deberá suspenderse del cuello por medio de la cadenilla, quedando bajo la camiseta y de modo que la placa caiga sobre el pecho, con las inscripciones hacia el exterior la de la tropa.

6º La Intendencia de Guerra proveerá a los cuerpos, reparticiones, etc., la cantidad de fichas correspondientes al número de individuos que formen su pie de guerra y al de las unidades que deban movilizar, de acuerdo con el Proyecto de movilización anual.

7º Los cuerpos y reparticiones harán grabar a su cargo estas fichas, numerándolas desde 1 hasta el número a que alcance su pie de guerra.

En caso de movilización inminente, se procederá a formular por duplicado, una lista en la que se adjudica a cada individuo, el número de la ficha que se le entrega para su identificación en campaña. Una de estas listas quedará en el cuerpo o repartición y la otra será remitida al Comando de la Región.

8º Para proveer al personal de reemplazo, en campaña, la Intendencia de Guerra hará los suministros que fueran necesarios.

Las fichas serán consideradas como dotación fija y permanente de las unidades, reparticiones, etc., y en todo caso, devueltas por los individuos, desaparecidas las circunstancias que motivasen su entrega temporal.

10. Los oficiales costearán de su peculio las suyas con las correspondientes inscripciones, si no prefieren, contra reembolso, obtenerlas en la forma establecida en el Nº 6.

11. Las fichas serán cuidadosamente guardadas y clasificadas en los cuerpos y reparticiones y sólo se entregarán a quienes correspondan:

a) Cuando se decreta la movilización.

b) En destacamentos o comisiones de larga duración.

c) En tiempo de paz en aquellas comisiones que los comandos creyeran necesario y siempre en todas las desprendidas de las tropas en operaciones en el Chaco.

12. Los oficiales guardarán ellos mismos sus fichas, debiendo usarlas en los casos de los Incisos a y c del número anterior.

13. Debe recomendarse a la tropa el no desprenderse en campaña de un objeto que se le entrega en su propio interés, e instruírsela sobre el mecanismo empleado para obtener la identificación.

14. Cuando se inhumen cadáveres en campaña, se tendrá especial cuidado de retirarles las fichas de identidad y hacerlas llegar a las unidades o comandos por el conducto más rápido.

15. La Ficha de identidad, substituye a la libreta de enrolamiento y por lo tanto queda derogado el uso de ésta en campaña, (R. S. S. G. Nº 35).

16. Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.—VÉLEZ.

Aprobando las instrucciones para la limpieza del Fusil en los Cuerpos de tropa:

Capital Federal, Enero 15 de 1914.

Considerando:

Que hay conveniencias en simplificar las instrucciones para limpieza diaria y semanal del armamento en servicio.

Que es necesario dotar a las Compañías de Infantería de mesas y elementos apropiados para que puedan efectuar en buenas condiciones la limpieza del fusil y por este medio asegurar su buena conservación.

Que es necesario también reglamentar en forma práctica la organización de los antecedentes de cada fusil, condición que no llenan los actuales libros de armamento de compañía, por cuanto contiene los antecedentes de un gran número de fusiles y no pueden acompañar a cada uno durante permanezca en servicio, depósito y arsenales, ignorándose por consiguiente los servicios y rendimiento a que han sido sometidos los fusiles.

Teniendo en cuenta las instrucciones para la limpieza de los fusiles en los cuerpos de tropa presentada por la Inspección de Infantería, lo informado por esta misma repartición respecto al modelo de Mesa de limpieza de Armamento y Libreta de antecedentes del fusil ideada por el Teniente Coronel D. Tomás Martínez; lo informado por el Arsenal Principal de Guerra y Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Aprobar las Instrucciones para la limpieza de los fusiles en los cuerpos de tropa presentada por la Inspección de Infantería como también la «Mesa de limpieza de armamento y Libreta de Antecedentes del fusil» modelo del Teniente Coronel D. Tomás Martínez con las modificaciones de detalle introducidas por el Arsenal Principal de Guerra y Estado Mayor del Ejército.

2º El Arsenal Principal de Guerra proveerá a cada Compañía de Infantería dos Mesas completas de limpieza de armamento.

3º Imprímase en los talleres gráficos del Arsenal de Guerra 1.000 ejemplares de las «Instrucciones para la limpieza del Fusil en los cuerpos de tropas».

4º Imprímase así mismo las «Libretas de Antecedentes del Fusil» en número suficiente para el Armamento en servicio y para el nuevo fusil Modelo 1909, debiendo en adelante el Arsenal acompañar toda provisión de fusiles con el número correspondiente de Libretas y exigir también que todo fusil que vuelva a él, sea acompañado de la suya respectiva.

5º Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres.
Coronel.
Jefe Accidental del Gabinete Militar.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Patentes y Marcas

PATENTES CONCEDIDAS, TRANSFERIDAS, DENEGADAS O DESISTIDAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1913.

10647. — Planchas de hierro de calefacción interior y empuñadura movible. — Henri Suzán. — Por 2 años. —Noviembre 6 de 1913. — Adicional a la pat. 8599.

10648. — Tubo para la elaboración de cigarrillos aplicables a las máquinas Bonsack. — Segundo Cappelletto. — Por 10 años. — Noviembre 6 de 1913.

10649. — Mejoras en básculas. — Richard Roberts Gibbs. — Por 5 años. —Noviembre 6 de 1913.

10650. — Un nuevo diaspicida. — Fabián Martínez. — Por 10 años.— Noviembre 6 de 1913.

10651. — Nueva forma de construcción de las poleas de acero dulce.— Pablo Zaffaroni y Hermano. — Por 10 años. — Noviembre 6 de 1913.

10652. — Aparato eléctrico luminoso para formar letras, números, etc; automáticamente. — Carlos F. Heywod. — Por 4 años. Noviembre 10 de 1913. — Rev. Pat. Chilena.

10653. — Líquido langosticida. — Emilio Cortés y Alfonso Vendrell.— Por 10 años. — Noviembre 10 de 1913.

10654. — Partidor de legumbres secas. — Francisco Eugenio Morescol. — Por 10 años. — Noviembre 10 de 1913.

10655. — Salvavidas para toda clase de rodados. — Raimundo Martín Peri. —Por 5 años. — Noviembre 10 de 1913.

10656. — Ciertas nuevas y útiles mejoras en motores para máquinas parlantes. — Victor Talking Machine Cº. —Por 10 años. — Noviembre 10 de 1913. — Rev. Pat. N. Americana.

10657. — Nuevo depósito de seguridad para nafta y líquidos similares. — Juan Víctor Casterán. — Por 10 años. — Noviembre 10 de 1913.

10658. — Un método para producir cajas de fuego. — Henri William Jacobs. — Por 10 años. — Noviembre 10 de 1913.

10659. — Mejoras en mecheros de combustible líquido para hornos y otros aparatos análogos uqe se encienden con aceite mineral. — Andrew Laing. — Por 10 años. — Noviembre 10 de 1913. — Rev. Pat. Inglesa.

10660. — Depósito automático para las armas de fuego. — E. Tatarek, L. Szapary y G. von Radvanszky.— Por 5 años. — Noviembre 10 de 1913.

10661. — Mejoras introducidas en cuellos para camisas. — Juan García. —Por 5 años. — Noviembre 10 de 1913.

10662. — Mejoras en calentadores. —López, Freres y Cía. — Por 10 años. — Noviembre 15 de 1913.

10663. — Mejoras en medios para roturar la tierra. — Heinrich Lanz.— Por 10 años. — Noviembre 15 de 1913.

10664. — Mejoras en segadoras de hierbas y otros cultivadores debajo de follaje. — Reuben Mansell. — Por 10 años. — Noviembre 15 de 1913.

10665. —Nuevo aparato acarreador y elevador para trilladoras americanas y similares. — Santos Parmigiani. — Por 10 años. — Noviembre 15 de 1913.

10666. — Mejoras en y referentes a aeroplanos y construcciones similares. Norman A. Thómpson. — Por 10 años. — Noviembre 15.

10667. — Perfeccionamientos introducidos en las máquinas frigoríficas rotativas. — Audiffren Refrigerating Machine Cº., cesionaria de M. Audiffren y Ste. Etablissements Singrun.—Por 10 años. — Noviembre 15.

10668. — Dispositivo para trabar hojas de sierra, serruchos y similares. —Honorato Pomini. — Por 5 años.— Noviembre 15.

10669. — Nuevo aparato pulverizador. — Enrique Gubba. — Por 10 años. — Noviembre 15.

10670. — Aparato cristalizador para el agua de alimentación de las calderas a vapor. — R. Kowitzke y M. Hasenbalz. — Por 5 años. — Noviembre 15.

10671. — Aparato para accionar cortinas metálicas de puertas y ventanas. — Pablo Carbone. — Por 10 años. —Noviembre 15.

10672. — Coraza flexible de protección para taludes, terraplenes, declives, malecones, riberas, médanos, etc. — Antonio F. Bianchi. — Por 10 años. —Noviembre 15.

10673. — Mejoras en o relativas a los resortes o mecanismos de suspensión de los vehículos de motor. — Charles W. Bich. — Por 10 años. — Noviembre 15.

10674. — Nuevo carro volcador. — Serafín Cardinale e hijo. — Por 10 años.

10675. — Mejoras en explosivos.— Oswald Silberrad. — Por 10 años.— Noviembre 15.

10.676. — Proyectil de iluminación. — Fried Krupp Aktiengesellschaft. — Por 10 años. — Noviembre 15-1913.

10.677. — Espoleta de percusión que puede obrar con efecto retardador o sin él. — Fried Krupp Aktiengesellschaft. — Por 10 años. — Noviembre 15.

10.678. — Proyectil provisto de una carga que hace su trayectoria visible. — Fried Krupp Aktiengesellschaft. — Por 10 años. — Noviembre 15.

10.679. — Espoleta de percusión provista de un dispositivo retardador susceptible de ser intercalado. — Fried Krupp Aktiengesellschaft. — Por 10 años. — Noviembre 15.

10.680. — Un nuevo gancho de retención para puertas y ventanas. — Alfred Schneider. — Por 5 años. — Noviembre 15.

10.681. — Mejoras en los dientes artificiales. — Tomás Steele. — Por 10 años. — Noviembre 15.

10.682. — Depósitos subterráneos para depositar en ellos estiércol y arena. — Carlos de Morra (hijo). — Por 5 años. — Noviembre 15.

10.683. — Mejoras en cuellos para camisas. — Silvio Traversaro. — Por 10 años. — Noviembre 15.

10.684. — Nueva manga de camisa. — Albert Paradis. — Por 10 años. — Noviembre 15. — Rev. Pat. N. Americana.

10.685. — Nuevo postizo y su modo de fabricación. — Charles Lalanne. — Por 10 años. — Noviembre 15.

10.686. — Pinzas automáticas para retener los papeles en cubiertas, carpetas, y similares. — Kurt Uhlig. — Por 10 años. — Noviembre 15.

10.687. — Mejoras en cierres. — Julio L. Montarón. — Por 10 años. — Noviembre 15.

10.688. — Nuevo vagón refrigerante. — José Lacasia. — Por 10 años. — Noviembre 25.

10.689. — Depósito a presión neumática para inyectar líquidos combustibles a uno o más mecheros calentadores. — Giuseppe Zoanetto. — Por 5 años. — Noviembre 25.

10.690. — Mejoras en los procedimientos de la elaboración del acero. — Juan Pinoges. — Por 10 años. — Noviembre 25.

10.691. — Procedimiento para la conservación de cadáveres. — Atilio Meggia. — Por 10 años. — Noviembre 29. — Rev. Pat. Italiana.

10.692. — Perfeccionamiento en las operaciones referentes a la evaporación, destilación o concentración de líquidos y demás operaciones similares. — Techno Chemical Laboratories Limited cesa. de N. Testrup y O. Soderlung. — Por 10 años. — Noviembre 29. — Rev. Pat. Inglesa.

10693. — Mejoras en la deposición electrolítica de metales especialmente sobre superficies de hierro o acero. — Pascal Marino y Quintini Marino. — Por 10 años. — Noviembre 29. — Rev. Pat. Inglesa.

10.694. — Nuevo sistema de fotografías diapositivas. — Sebastián De Stefano. — Noviembre 29. — Por 10 años.

10.695. — Perfeccionamientos en los pabellones o bocinas amplificadoras. — Cie. Générale des Etablissements Pathe Freres Phonographe et Cinematographe. — Por 10 años. — Noviembre 29.

10.696. — Método de perforación mixta para cintas o películas cinematográficas. — Compagnie Genérale de Phonographes et Appareils de Précision. — Por 10 años. — Noviembre 29.

10.697. — Mejoras en las contrateraceras. — Henry Andrew Bacon cesa. de Charles Thomas Hunt. — Por 10 años. — Noviembre 29. — Rev. Pat. Belga.

10.698. — Una rodaja de bloqueo para las tuercas. — Jakob de Ryter Kielland y Albert Thode. — Por 10 años. Noviembre 29. — Rev. Pat. Noruega.

10.699. — Mejoras en o referentes a elevadores y transportadores. — Percy Geikie Donald y Bruce Isaac Donald. — Por 10 años. — Noviembre 29. — Rev. Pat. Francesa.

10.700. — Máquina perfeccionada automática para afilar y trabajar sierras sin fin y circulares. — Zaffaroni y Hermano. — Por 5 años. — Noviembre 29.

10.701. — Carro (vagón) tractor para herramientas para trabajar el suelo (la tierra). — Daimler Motoren Gesellschaft. — Por 10 años. — Noviembre 29.

10.702. — Embrague líquido. — Justus Royal Kinney. — Por 10 años. — Noviembre 29. — Rev. Pat. N. Americana.

10.703. — Mejoras en y relacionadas con lubrificadores. — J. Stone y Cny. Ltd. cesa. de W. R. Preston. — Por 10 años. — Noviembre 29.

10.704. — Mejoras en dispositivos calentadores y purificadores de agua de alimentación de locomotoras. — Frederick John Brougham. — Por 10 años. — Noviembre 29.

10.705. — Procedimientos para imprimir con tipos y grabados de imprenta y de la encuadernación directamente. sobre Lata y otros metales, en uno o varios colores. — Sawa Dimitrijewits. — Por 10 años. — Noviembre 29.

10.706. — Mejoras en y relacionadas con lámparas de arco. — Henry Weiss. — Por 10 años. Noviembre 29. — Rev. Pat. Inglesa.

10.707. — Mejoras en válvulas alimentadoras de gas, para tubos de vacío. General Electric Cny. — Por 10 años. — Noviembre 29. — Rev. Pat. N. Americana.

10.708. — Mejoras en los aparatos avisadores eléctricos de facturas y aparatos similares. — Alfred Bloch. — Por 5 años. — Noviembre 29. — Rev. Pat. Inglesa.

10.709. — Salvavidas neumático aplicable a automóviles, tranvías y demás vehículos automotores. — Virgilio Tedeschi. — Por 10 años. — Noviembre 29.

10.710. — Calce o cerco de llanta de rodadura para ruedas de vehículos. —Patentverwerlungs. Ges M. b. H. Continental.—Por 10 años.—Noviembre 29.

10.711. — Nueva llanta para vehículos —Luis Emidio Scotucci y Pedro Alfredo Einarson.—Por 10 años.—Noviembre 29.

10.712.—Nueva forma de rueda elástica para automóviles y toda clase de vehículos.—Lippord y Cía. — Por 10 años.—Noviembre 29.

10.713. — Neumáticos elásticos para rueda de vehículos. — Undecimus Stratton ceso. de F. E. Blaisdell. — Por 10 años.—Noviembre 29.

10.714. — Nuevo tipo de rueda elástica para vehículos. — Antonio Mosquera y Salvador Vadacchino. — Por 10 años. — Noviembre 29.

10.715. — Nuevo carro mata-fuegos y de riego combinados. — Domingo Di Nubila. — Por 10 años. — Noviembre 29.

10.716. — Un mecanismo de culata con rodillera para armas de fuego automáticas. — Andreas Wilhelm Schwarzlose. —Por 5 años. — Noviembre 29.

10.717. — Calentador eléctrico de agua para baño. — Juan Gasparutti. — Por 5 años.—Noviembre 29.

10.718. — Nuevo tipo de embarcación para el transporte de personas.— Demetrio Urrutia.—Por 5 años.—Noviembre 29, Rev. Pat. Uruguaya.

10.719. — Una mina marina en que la explosión se produce por el agua del mar que penetra en ella. — Bohn y Kahler,—Por 10 años.—Noviembre 29.

10.720.—Espoleta de percusión con dispositivo retardador susceptible de ser intercalado o suprimido. — Fried Krupp Aktiengesellschaft.—Por 10 años. — Noviembre 29.

10.721. — Un dispositivo de amarre para minas submarinas que permite su relevo o levantamiento.—Vickers Limited ces°. de Giovanni E. Elía. — Por 10 años. — Noviembre 29, Rev. Pat. Francesa.

10.722. — Un dispositivo de seguridad para la palanca disparadora de los torpedos submarinos. — Vicker Limited, cesionaria de Giovanni E. Elía. — Por 10 años.—Noviembre 29, Rev. Pat. Francesa.

10.723. — Mejoras en máquinas para cortar cigarrillos y similares. — Sidney H. Pinsent. — Por 10 años.—Noviembre 29.

10.724. — Un aparato para inyecciones gaseosas. — Marcel Braumber. — Por 10 años. — Noviembre 29. —Rev, Patente Francesa.

10.725. — Nuevo dispositivo de tirante o correilla de agarre para calzados.—United, Schoe., Machinery Company of. S. Aca. ces°. de Ernest Curtis Jacobs. — Por 10 años. — Noviembre 29.—Rev. Pat. Americana.

10.726. — Un nuevo juego de entretenimiento de enconar bolitas en un cono por medio de unas palitas — T. M. Bulfin E. C. Beach y H. F. Cliff.—Por 5 años.—Noviembre 29 de 1913.

10.727. — Nuevo medio de reclame. —Bargiela Posadas y Cía. — Por 5 años.—Noviembre 29.

Patentes denegadas y desistidas

1.512. — Procedimiento para impedir la degeneración del algodonero. — Woldemar Schütze. — Noviembre 15 de 1913.

1.513.—Conteras de hierro para movimiento de celosía de madera. — Fantini, Lanzani y Cía. — Noviembre 15 de 1913.

1.514.—Nuevo procedimiento y aparato para obtener oxígeno y nitrógeno. —Pedro Lageze.—Noviembre 15 de 1913.

1.515. — Aparatos de seguridad para los hidrocarburos que evita las explosiones e incendios. — Maximiliano Morel y Bazán. — Noviembre 17 de 1913.

1.516. — Mejoras en colchones elásticos. — Radisi, Santiso y Piedras.—Noviembre 28 de 1913.

1.517.—Envase para masitas. — Julio Compte y Riqué. — Noviembre 28 de 1913. — José Antonio Velar, comisario. —*Edmundo Seurot*, secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

022131-S-913.—Enero 15 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación los planos Nos. 23438 M. I. S. O. 235 G. y su memoria descriptiva correspondiente relativos al desvío particular que se propone construir en su estación «De la Garma», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente,

Que nada hay que observar en lo que se refiere a la instalación propuesta, pues sus elementos de ubicación encuadran en las prescripciones reglamentarias vigentes,

Que las medidas de seguridad adoptadas son suficientes para garantizar el tráfico de trenes, debiendo la Empresa trasladar las señales locales fuera de los pasos a nivel cercanos a la Estación, y

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones como la proyectada deben efectuarse con carácter precario sin que su costo gravite en la cuenta Capital de la Empresa,

Que además está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 23428 M. I. y S. O. 235 G. y su memoria descriptiva correspondiente presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, quedando sobre etendido que el desvío se construirá con carácter precario, que su costo no se cargará en la Cuentas Capital de la Empresa y que el régimen del desvío se sujetará a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a aus efectos.

A. Giovacchini.

013545-S-913.—Enero 15 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 23734 y su memoria descriptiva, relativo a la conversión del paso a nivel párticular del Km. 376. 100 en público y a la colocación de portones en el del Km. 379. 429, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que las autoridades provinciales han manifestado su conformidad al respecto,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 23734 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese al plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

022130-S-913.—Enero 15 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Direción General el plano Nº. 1933 B. C. R. y su memoria descriptiva, relativo a los guarda ganados que se propone construir en las extremidades del Puente sobre el Arroyo Quequén Grande en el Kilómetro 525. 593 de la línea de Tres Arroyos a Lobería, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues constituye una mejora en los servicios de la mencionada empresa;

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad el plan adjunto sobre el que no hay nada que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar le plano Nº. 1933 B. G. R. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

011447-S-913.—Enero 15 de 1914.—Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril del Sud, denuncia que esa Empresa ha aumentado la carga máxima de parte de su material rodante, sin estar autorizada para ello, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista, confirma lo denunciado por Sección Control y solicita autorización para aumentar la capacidad de los wagones que menciona, y

Teniendo en cuenta:

Que por resolución de fecha Febrero 17 de 1912, recaída en expediente 021952-S-911, se autorizó el aumento de capacidad, hasta 45 toneladas de los wagones Series G. 11 y C. 13;

Que las dimensiones de los muñones permiten elevar la capacidad de los wagones de las Serie C. C. I. G. H. L. N. F. en la forma solicitada por la Empresa; y

Atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, a que efectúe el aumento en la capacidad de los wagones citados hasta el límite que expresa en su nota de Julio 1o de 1913.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

021595-S-913.—Enero 15 de 1914.—Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano Nº. 24617 M. y su memoria descriptiva, relativos al desvío particular que se propone construir en el kilómetro 52250.00 (Desde Casa Amarilla) de Pereyra a Ensenada y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente:

Que no hay que observar nada respecto a la instalación propuesta pues sus elementos de ubicación encuadran en las prescripciones reglamentarias vigente, y

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones como la proyectada deben efectuarse con carácter precario y su costo no debe gravitar en la Cuenta Capital de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 23617 M/2 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, quedando pretendido que el desvío se construirá con carácter precario, que su costo no se cargará en la Cuenta Capital de la Empresa y que se régimen del desvío se sujetará a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

016356-S-912.— Enero 15 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el puente del Ferrocarril del Sud sobre el río Salado en Km. 28/081 de la línea de Lobos a Saladillo, obstruye en parte el cauce del río disminuyendo en 150 metros cuadrados aproximadamente la sección de escurrimiento, debido en parte al obstáculo que oponen sus nueve pilares y en parte a la cintura que le forman al cauce en este punto los terraplenes de cabecera.

Que a causa de éstas y otras condiciones de la obra, en la creciente última la velocidad del agua debajo del puente ha llegado a ser de 2m. 68 por segundo, velocidad peligrosa para la estabilidad de la construcción, la que ha resistido únicamente por tener sus pilares fundaciones profundas y ser la tierra del cauce más resistente a las erosiones,

Considerando:

Que los perjuicios ya producidos a consecuencia del obstáculo que el puente opone a la corriente del río cuando el caudal de éste afluyen y se agregan los desagües de los campos de aquella zona, los que pueden producirse por la misma causa, y la necesidad, además, de garantir la obra misma contra posibles deterioros o accidentes, exigen que se introduzcan en ellas las modificaciones que resulten necesarias previo estudio, como la reconoce la Empresa en su nota del 16 de Diciembre último,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo de cuatro meses para que someta a la aprobación un proyecto relativo a las modificaciones en las luces y construcción del puente sobre el río Salado de su línea de Lobos a Saladillo, y a las obras de desagüe complementarias que debe llevar a cabo para evitar los perjuicios que la obstrucción del cauce por el puente y la consiguiente inundación de la zona inmediata producen en caso de grandes lluvias o avenidas.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021027-S-913.— Enero 15 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. 24164 y su memoria descriptiva, demostrativos de los dos caños para desagüe que se propone concluir en el Km. 98 entre las Estaciones Abbott y Monte, y

Considerando:

Que dichas obras son convenientes, pues son requeridas para el desagüe de los terrenos adyacentes.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 24164 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalíjese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondiente, tómese razón fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

019867-S-913.— Enero 15 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General el Plano Nº. 4968 SSW. y su memoria descriptiva, demostrativos de los mingitorios y W. C. públicos que se propone construir en su Estación "Cochrane", y

Considerando:

Que las obras tal como se proyectan de acuerdo con la categoría de la estación mencionada; pero .

Teniendo en cuenta:

Que pueden aceptarse transitoriamente las obras propuestas a fin de no postergar por más tiempo su ejecución,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº. 4968 SSW. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizando las obras con carácter provisoria.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho. vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

017796-S-913.— Enero 15 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación los planos Nos. 22609 A. I. y S. O. 247 G. y su memoria descriptiva, demostrando la vía de cruce, desvío y casillas para oficinas y habitación del personal, etc, que se propone construir en el Km. 1004,000 de su línea de Bahía Blanca a Neuquen, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y en todo caso y de confomidad a los planos adjuntos sobre los que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 22609 A. I. y su memoria prescriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizando lo instalación de las casillas mencionados señales y demás medidas de seguridad, con carácter precario.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

022411-S-913.— Enero 15 de 1914.—Visto este expediente en el que la Emrresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No. 24133 M. y su memoria descriptiva, demostrativo de la plata forma que se propone construir en su estación "Abasto", y

Considerando:

Que la obra se proyecta convenientemente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a talleres de construcción y materiales a emplearse,

Que los dispositivos adoptados encua-

dran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano No. 24133 M. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

014056-A-913.— Enero 15 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado denuncia el atraso con que corrieron los trenes Nos. 56 t 51, del Ferrocarril Argentino del Norte, el día 2 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el atraso de los referidos trenes fué motivado por una disposición inconsulta tomada por el Jefe de la estación Talamuyuna, don Domingo L. Carrioz, quién ordeno al maquinista del tren 56, que saliera en busca de un pasajero que se presumía hubiese caído de aquél, y

Teniendo en cuenta:

Que el proceder incorrecto del citado Jefe débese sin duda a la circunstancia de encontrarse ebrio, por lo que fué castigado oportunamente, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar responsable a la Administración de los Ferrocarriles del Estado del atraso de los trenes de referencia, haciéndole saber que en caso de que se vuelva a encontrar en estado de ebriedad el empleado en cuestión, deberá separarlo del puesto que ocupa.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Enero 15 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con la providencia de esta Dirección General, de fecha Noviembre 12 del corriente año, somete a la aprobación el proyecto de reformas y consolidación del viaducto sobre el Saladillo, obras urgentes en vista del mal estado de la obra, y el correspondiente cálculo gráfico de estabilidad, y

Resultando:

Que la reforma consiste en aprovechar los pilares como apoyos de tramos de acero de 12 metros de longitud, de modo que, sin destruir el aspecto exterior del viaducto, los arcos no estén sometidos a otros esfuerzos que los de su peso propio.

Que en el cálculo adjunto se hace la hipótesis de que el relleno de las bóvedas se transmite en forma tal sobre los arranques de los arcos adyacentes, las reacciones del apoyo situado superiormente, que ejerce un esfuerzo de cuña sobre los arranques, lo que implica suponer que el relleno no forma parte integrante de la mampostería, sino que está suelto.

Que según los cálculos que han sido verificados, la resultante final cae dentro del tercio medio de la junta de arranque y su intensidad da una presión sobre la mampostería de 7,3 Kg. cm².

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a modificar el viaducto sobre el Saladillo de su línea del Central Norte, en la forma proyectada en este expediente, debiendo completar la memoria descriptiva en lo que se refiere al estribo norte del viaducto, pues su mal estado exige que, además de lo proyectado, se le reconstruya toda la parte agrietada.

La Inspección General de Construcciones particulares intervendrá en los trabajos de reconstrucción, tomando al efecto las providencias que sean necesarias para que se efectúen en las condiciones que requiere la naturaleza y clase de la obra proyectada.

La Administración de los Ferrocarriles del Estado deberá hacer cumplir estrictamente por sus trenes, durante la construcción y hasta nueva orden, las precauciones que se tienen prescriptas en la resolución al respecto, de fecha 25 de Julio del corriente año.

Comuníquese y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

016785-C-911. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita prórroga hasta el año próximo para la terminación del adoquinado de madera de los pisos de los galpones 1, 2 y 4 que ha construído en la ribera del Riachuelo en virtud del Decreto de fecha 28 Noviembre de 1911, manifestando que el estado de esos pisos no exige de inmediato la refacción general ordenada por resolución de fecha 27 de Agosto ppdo., que además se han efectuado las reparaciones necesarias en las partes hundidas, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la Compañía ha empezado a efectuar las reparaciones en el piso del galpón Nº 1 estando los Nos. 2 y 4 en las mismas condiciones ya denunciadas,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires,un plazo de 30 días para que termine as reparaciones generales de los pisos en cuestión.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

08314-C-913. — Enero 15 de 1914. —Visto este expediente en el que vecinos de la Sección 4ª, del Cuartel 3º Partido de La Plata ,solicitan el establecimiento de un paso a nivel en el km. 59.653 de la línea González Catán a La Plata de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

Que el camino que converje al punto de referencia, es posterior a la construcción de la línea.

Que en ese punto no es factible un paso a nivel, por cuanto tomaría parte del puente que allí existe y de un terraplén de dos metros de altura, y

Teniendo en cuentia:

Que existe un paso a nivel público en el km. 59.066 distante 597 metros del solicitado, y otro a 343 metros que podrían utilizarse si existiesen caminos paralelos a las vías.

Que la apertura del paso que se solicita sólo beneficiaría a un reducido número de vecinos, lo que no justifica la construcción de la obra, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

022441-C-913.— Enero 15 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano número T. 10777 y su memoria descriptiva, demostrativo del desvío adicional que se propone construir en su estación «Ferreyra», y

Considerando:

Que dicha obra se proyecta convenientemente, pues tiene por objeto facilitar la maniobra de vagones en la estación mencionada.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10777 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

022743-C-913.— Enero 15 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 10756 y su memoria descriptiva, relativo al brete, varios desvíos, plataforma y otras modificaciones que se propone efectuar en su estación «Mariano Saavedra», y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues constituyen una mejora en los servicios de la mencionada estación.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 10756 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

0426-C-913. — Enero 15 de 1914.— Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº T. N. 445/2, relativo al hidrante que ha instalado en su estación Coghland, de acuerdo al plano de ubicación Nº T. 10354 aprobado por resolución de fecha 24 de Febrero del año ppdo., y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. N. 445/2 presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

016022-C-913.— Enero 15 de 1914.— Visto este expediente, en el que los vecinos de la estación Ramallo, del Ferrocarril Central Argentino solicitan se ordene a dicha Empresa la construcción de un puente para peatones y hacen presente al mismo tiempo que durante la noche, dicha estación queda sumida en la obscuridad más completa, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el movimiento de trenes, así como el de peatones en dicha estación, no es de tal importancia que justifique la construcción del puente solicitado.

Que en cuanto al alumbrado de la estación, nada hay que observar, por cuanto él es igual al que existe en las demás estaciones de la misma importancia, es decir que es suficiente para poder transitar por las plataformas sin peligro alguno, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar por ahora a lo solicitado por los vecinos de la estación Ramallo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021630-C-913.— Enero 15 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano número T. 10792 y su memoria descriptiva, relativo al ensanche de las plataformas de pasajeros que se propone efectuar en su estación «Colegiales», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues constituye una mejora en los servicios de la mencionada estación.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10792 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

021287-C-913.— Enero 15 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano Nº C. 4213 y su memoria descriptiva, demostrando la renovación que se propone efectuar de la parte metálica del puente ubicado en el kilómetro 27.875,82 de la estación «Tigre C», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 4213 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

012711-C-912. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 17 de Septiembre último, se aprobó la memoria descriptiva, detallada, presentada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, relativo al nuevo tipo de piso que se proponía adoptar para los tinglados indicados en dicha memoria y al mismo tiempo se autorizó a la Compañía a ejecutar dichos pisos antes de la próxima cosecha.

Que ahora se presenta la Compañía pidiendo ampliación del plazo hasta después de la próxima cosecha, en vista del poco tiempo que falta para ésta y el recargo de trabajo ocasionado por las recientes inundaciones, que haría muy difícil la ejecución simultánea de los trabajos en perfectas condiciones si se tiene en cuenta el número de pisos a ejecutarse a la distancia a que se encuentra uno de otro, y

Considerando:

Que las razones expuestas por la Compañía son atendibles.

Que en la mayor parte de las estaciones en que se han construídos los tinglados de referencia, existe ya otro completamente terminado y entregado al servicio, y con dimensiones suficientes para no necesitar mayor superficie cubierta que la existente.

Que en los tinglados que carecen de piso, la Compañía coloca tablones de madera como piso provisorio y sobre el que se colocan bolsas de cereales.

Que a causa de la proximidad de la cosecha, deberán ser utilizados dichos tinglados en un corto plazo, lo que dificultarían si se estuvieran construyendo los pisos,

SE RESUELVE:

Ampliar el plazo para la construcción de los pisos en los tinglados, hasta después de la próxima cosecha y a medida que vayan quedando libres de cereales, fijándole a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, un plazo improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, para la presentación del plano tipo del nuevo piso, a que se refiere la resolución de fecha 17 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Inspección General de Construcciones Militares, a sus efectos.

A. Giovacchini.

020246-C-913. — Enero 5 de 1914. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 1670'E.III y su memoria descriptiva, demostrativos de la alcantarilla de 2 metros 50 de luz que se propone construir en el km. 24-890 de su línea a Rosario, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues tiene por objeto facilitar el desagüe de las aguas pluviales a través de la vía.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1670'E.III y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini

023408-C-913. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el proyecto de horario para algunos trenes mixtos que se propone correr desde la Estación 9 de Julio hasta las de La Niña, Asamblea, La Sofía, y otras intermedias y vice-versa, durante el período de la cosecha a contar desde el 1º de Enero próximo hasta fines de Marzo, y

Considerando:

Que se trata de un servicio que beneficará al público en general, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto horario presentado, haciéndole presente a la Empresa que si el movimiento de pasajeros lo requiere, deberá aumentar dicho servicio.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

07042-C-908. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la inspección practicada en la variante altimétrica ejecutada entre los kms. 2-541-40 y 5-097—73 de la línea al Rosario de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se ha comprobado que se halla terminada, habiendose efectuado satistatoriamente las pruebas de los puentes de la misma; pero,

Teniendo en cuenta:

Que la vía se halla en mal estado por lo que no es posible que los trenes corran por ella a la velocidad ordinaria.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a librar al servicio público la variante entre los kms.2-541-40 y 5-097-73 de su línea a Rosario, debiendo correr los trenes a la velocidad máxima de 15 kiómetros por hora, hasta que la Empresa ponga la vía en buenas condiciones a cuyo efecto se le fija el plazo de 60 días.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

02754-P-913. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que en la inspección practicada en la Estación «Oetling», del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se ha comprobado que la casilla que se le autorizó a construir con fecha Mayo 16 ppdo., no ha sido comenzada aún, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta en nota de fecha 17 de Septiembre ppdo., que ha desistido de efectuar la obra en cuestión, por la que solicita se deje sin efecto la resolución mencionada,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y en consecuencia anular el plano Nº 3843 y su correspondiente memoria descriptiva, aprobados.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 17 DE ENERO DE 1914

Boletín Judicial.......... ...	$	28 80
Boletín Oficial...............	»	149 80
	$	178 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea **el de un peso curso legal** para cobrar **en curso legal, los derechos a oro.**

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Balance de Caja del día 1º al 31 de Diciembre de 1913

Debe

Mes	Días	Ingresos	Títulos de Pavimentación		Efectivo
		Caja ....Saldo del Mes de Novb. 1913			166755 59
		Banco de la Nación Cta. Cte. » » »		1779477 57	
		» » » » Ley 5296 » » »		76745 94	
		» » » » Leyes 8854/55 » »		954388 72	
		» » » » C. Obreros P. Fijo »			
		» » » » B. Circunvalación »		0 06	
		Bco. Municipal Cta. Cte........... »			
		» » C. Obrero..... »		40379 21	
		» » Orden Tesorería.... »		412 —	
		T. Pavimentación Ley 4391 y 5007	338600 —		
		» » » 7091	2613600 —		
Diciembre	1	Recibido por diferentes impuestos...............	2800 —	4597329 18	
»	2	» » »	39000 —	65455 75	
»	3	» » »	5400 —	101716 73	
»	4	» » »	11200 —	120748 75	
»	5	» » »	17200 —	102008 77	
»	6	» » »	16200 —	114272 21	
»	9	» » »	17100 —	130854 48	
»	10	» » »	16800 —	391098 34	
»	11	» » »	41200 —	121354 41	
»	12	» » »	59300 —	105834 74	
»	13	» » »	41900 —	128473 18	
»	15	» » »	55400 —	389407 29	
»	16	» » »	16000 —	358604 62	
»	17	» » »	17800 —	136944 68	
»	18	» » »	6400 —	54583 46	
»	19	» » »	4100 —	43659 12	
»	20	» » »	20500 —	79255 16	
»	22	» » »	11700 —	85460 56	
»	23	» » »	4900 —	41454 85	
»	24	» » »	1900 —	1127792 91	
»	26	» » »	2000 —	67622 84	
»	27	» » »	3500 —	48459 43	
»	29	» » »	8700 —	76562 29	
»	30	» » »	4000 —	111828 61	
»	31	» » »	3900 —	683382 75	9284265 11
		Recibido Banco Nación Cta. Cte...................		9337293 04	
		» » » Emp. Leyes 8854 y 8855...		3106735 08	
		» de Varios » » » »		2503363 34	
		» Banco Nación » » 5296..........		75000 —	
		» Banco Municipal Casa Obreros.........		20465 82	15042857 28
			3381100 —		24493877 98

Haber

Mes	Días	Egresos	Títulos de Pavimentación		Efectivo
Diciembre	1	Por varios pagos efectuados en la fecha..........		1861194 03	
»	2	» » » » » »		82118 27	
»	3	» » » » » »	16600 —	2453968 44	
»	4	» » » » » »	216900 —	52480 92	
»	5	» » » » » »		227626 51	
»	6	» » » » » »		85307 55	
»	9	» » » » » »	21800 —	231276 42	
»	10	» » » » » »	124900 —	95116 24	
»	11	» » » » » »	200 —	209543 92	
»	12	» » » » » »		383827 58	
»	13	» » » » » »		17029 61	
»	15	» » » » » »		78066 86	
»	16	» » » » » »	184800 —	505867 75	
»	17	» » » » » »	57700 —	77839 13	
»	18	» » » » » »	74200 —	1760443 53	
»	19	» » » » » »		93573 42	
»	20	» » » » » »	107200 —	14999 69	
»	22	» » » » » »		22449 47	
»	23	» » » » » »		170442 80	
»	24	» » » » » »	105500 —	10125 89	
»	26	» » » » » »		1405392 60	
»	27	» » » » » »		25928 94	
»	29	» » » » » »	83100 —	5707 31	
»	30	» » » » » »	42200 —	241018 04	
»	31	» » » » » »	22200 —	874775 16	10686120 08
		Por Banco Nación Depósitos C. Corriente.........		7904214 60	
		» Varios pagos Cta. Emp. Leyes 8854 y 8855...		3106735 08	
		» Banco Nación Depós. » » » »		2503363 34	
		» Varios pagos » » 5296 »		75000 —	
		» » » Banco Municipal Casa Obreros...		20465 82	13609778 84
		SALDOS			
		Caja..			197979 06
		Banco Nación Cta Cte........................		346399 13	
		» » Ley 5296...		1745 94	
		» » Leyes 8854/55....................		351016 98	
		» » Boulevard Circunvalación.........		0 06	
		Banco Municipal Cta. Casa Obreros...............		19913 39	
		» » Ord. Tesorero.................		412 —	
		Títulos Pavimentación Ley 4391 y 5007..........	348400 —		
		» » » 7091 y 8210..........	1975400 —		
			3381100 —		24493877 98

Publíquese.—Joaquín I. de Anchorena, intendente.—Ernesto Vergara Biedma, secretario.—M. Gmo. Butta, contador.—E. A. Sala, tesorero.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3 50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de de Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, y el Indice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Cámara de Comercio Francesa

375, Reconquista, 375

Convocatoria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Enero a las 2,30 p. m., en el local 375 Reconquista, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance.
2º Elección de diez consejeros titulares y de siete suplentes.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Los señores socios que deseen asistir a la Asamblea deben retirar su tarjeta de entrada en la Secretaría de la Cámara, antes del 25 de Enero. — El Secretario.

13 Enero Nº 967 v-24 enero.

Sociedad Germano-Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 5 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1913.
2º Elección de tres Directores, que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico, que termina su mandato.
4º Dar cuenta a los Socios de las gestiones hechas ante el P. E., de nuestras reclamaciones sobre nuestra concesión.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Tres días antes del de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar su boleta de entrada, debiendo previamente depositar sus acciones. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — La Comisión Directiva.

7 Enero. — Nº 904-v-23 enero.

Compañía General de Iluminación y Ornato

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 26 de Enero de 1914, a las 3 p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 858, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general, al 30 de Septiembre próximo pasado.
2º Elección de los Síndicos titulares y suplentes.
3º Fijar remuneración del Síndico.

Se previene a los Sres. Accionistas, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus títulos o certificados de su depósito en un Banco, tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — El Presidente.

8 Enero. — Nº 917-v-26 enero.

Compañía de construcciones urbanas y rurales

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, por la segunda vez, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las 10 ante meridiano, en la calle Rivadavia Nº 1255, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Presentación del Balance Anual.
3º Aprobación del Balance y Memoria presentados.
4º Elección de dos Directores titulares.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Señores Accionistas depositarán sus acciones en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 1255, de las 2 a las 5 p. m., hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 Enero de 1914. — Eugenio Portal, presidente.

10 Enero Nº 955-v-21 enero.

Las Alamedas

Sociedad Anónima

Convoca a los Sres. Accionistas, para la Asamblea general ordinaria que se verificará el 19 de Enero de 1914, en la calle Maipú 234 a las 5 p. m. (estudio del Dr. Barroetaveña).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y el Balance del ejercicio de 1913.
2º Elección del Síndico.
3º Elección de dos Directores, para reemplazar los que terminan su período. — El Secretario.

31 diciembre. — Nº 877-v-19 enero

"LA EDIFICADORA"

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 833 — 2º piso

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, según Decretos de fechas 6 Febrero 1885, 30 Marzo 1900, 18 Junio 1910 y 20 Julio 1911.

Capital autorizado	$	10000000 —
Capital subscripto	»	6000000 —
Capital realizado	»	5487460 —

Balance mensual de saldos al 31 Diciembre 1913, (29º Ejercicio 9º mes)

ACTIVO	$ m/n.
Banco de la Nación Argentina	14279 07
Banco Español del Río de la Plata	127234 63
Accionistas	512540 —
Acciones Cooperativa Telefónica	580 —
Propiedades por Contratos	9864022 17
Hipotecas	50000 —
Edificaciones	57310 43
Obligaciones a Cobrar	2000 —
Muebles y Utiles	8701 52
Cambios y Comisiones	51617 53
51º Dividendo	264435 —
Intereses del Empréstito	109491 67
Gastos del Empréstito	868665 36
Gastos de Instalación	3430 —
Gastos Generales	47697 50
Depósito de Acciones	18000 —
Deudores Varios	7067 75
	12007072 63

PASIVO	$ m/n.
Capital	
16412 Acciones 1a serie.	
3588 » 2a »	
10000 » 3a »	
10000 » 4a »	
10000 » 5a »	
10000 » 6a »	
60000 acciones de pesos 100 c/u	6000000 —
Fondo de Reserva	600000 —
Obligaciones 1911 5 %	4500000 —
Ganancias y Pérdidas	175492 92
Primas s/ acciones	50114 —
Intereses	555003 75
Comisiones y Liquidaciones de Contratos	80697 18
Inspecciones	2355 41
Derechos de Transferencia	117 50
Contratos en Proyecto	17939 33
Dividendos Atrasados	728 96
50º Dividendo	759 22
Garantía de Contratos	18000 —
Acreedores Varios	5864 36
	12007072 63

Buenos Aires, 31 de Diciembre 1913

Remigio Tomé, presidente.—Carlos de Alzaga, tesorero—Pedro Vaquer, gerente César C. Cortí, síndico.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 37-v 19 enero.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas de la Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día dos de Febrero próximo, a las cuatro p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101, pieza 51, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ampliación de la duración de la Sociedad a sesenta años.
2º Autorización al Directorio para que, a los fines determinados en el Art. 2 de los Estatutos de la Compañía, pueda ceder o transferir los establecimientos que en dicho artículo se designan, cuando fuese requerido por las leyes sobre la materia.

El depósito de acciones para tomar parte en la Asamblea, podrá hacerse hasta el 30 de Enero corriente. — Buenos Aires, Enero 13 de 1914. — El Secretario.

13 Enero Nº 966 v-2 febrero.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.

Sociedad Anónima

Buenos Aires. — Defensa 383

5º Ejercicio: 1º de Octubre de 1912, 30 de Septiembre de 1913.

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Enero de 1914 a las 5 pasado meridiano, en el local de la calle Defensa, 383.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913.
2º Elección de un Director.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa, 383, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Máximo Pahlke, director.

12 Enero. — Nº 961-v-31 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 31 de Enero de 1914

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 31 de Enero de 1914, a las 4 y 30 de la tarde, en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1913.
2º Lectura del Dictamen del Síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de cuatro Administradores Titulares en reemplazo de los señores A. Soulignac, H. Dissard, que terminan su mandato, del señor L. Bonnes, fallecido, y del señor E. Santamarina, que ha renunciado; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta el 27 de Enero de 1914.

13 Dbre.—Nº 710-v-31 enero.

«La Estrella»

Compañía Argentina de Seguros

Asamblea anual ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 2.30 p. m., en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín Nº 322, para tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1913, aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas, elección de tres miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes, señores don Pedro Denegri, D. Tomás Ambrosetti y D. Benigno Peña; y la elección de Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el Art. 33 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 12 de 1914. — Josué Moreno, Director General. — Alfredo V. Fernández, Subdirector.

14 Enero. — Nº 993-v-29 enero.

Cooperativa el Hogar Obrero

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Enero, a las tres p. m. en el local social, Bolívar 1864, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.
2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero de 1914.— El Secretario.

16 Enero. — Nº 23-v-31 enero.

Asociación Española de Socorros Mútuos de ambos sexos de la Parroquia de Belgrano.

Calle General Paz 1760

De acuerdo con el Art. 43 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva ha resuelto celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 25 del corriente, a las 9 a. m., en su local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria presentada por el señor Presidente.
2º Integrar la Comisión Directiva con cuatro miembros, en reemplazo de los salientes señores Fermín Treco, Sireno Lagunas, Ramón Fontecha y Leopoldo Bei, y seis suplentes.
3º Elegir nuevo Jurado y suplentes.
4º Nombrar la Comisión revisorra de cuentas para el ejercicio del año 1914.
5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, esta Comisión Directiva espera que Vd. no faltará a la citada Asamblea.

Saludan a Vd. con toda consideración. S. S. S. y consocios: Joaquín Sánchez, Presidente.— Sireno Lagunas, Secretario.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrán lugar con el número de socios que concurran.

16 Enero. — Nº 19-v-24 enero.

Sociedad Anónima

Hipódromo Nacional

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, a las 3,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1913.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4º Nombramiento de tres Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22. Tres días antes de la Asamblea, de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente; estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914. — El Directorio.

17 Enero Nº 36 v-3 febrero.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887

Casa Central: Plaza de Mayo y Reconquista

Se previene a los señores accionistas, que el Directorio, haciendo uso de las facultades que le acuerda el Art. 38 de los Estatutos, y en vista de las utilidades realizadas durante el primer semestre del XXVII ejercicio, ha resuelto repartir, desde el día 16 del corriente, un dividendo provisorio de pesos 8 curso legal por cada acción integrada al 30 de Junio de 1913.

Sobre cada certificado, con el 40 o/o pagado a la indicada fecha, se abonará un dividendo provisorio de pesos 3,20 curso legal. — Buenos Aires, Enero 16 de 1914. — El Secretario.

17 Enero. — Nº 30-v-20 enero.

NUEVO BANCO ITALIANO

Plaza de Mayo — Fundado en 1887

Autorizado con Decreto del 27 de Julio de 1887

Capital autorizado y subscripto.................... $ m/n 5000000 —
» realizado.................................... » » 4783440 —

BALANCE TRIMESTTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1913

Casa Matriz y Sucursales

DEBE	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Caja:				
Existencia en Tesorería. ...	37239 78	3271081 06		
» en los Bancos....	181898 62	7678519 24	219138 40	10949600 30
Corresponsales..............			81736 93	
Cartera.....................			303291 53	28065076 42
Cuentas Corrientes..........			101583 86	9711957 60
Títulos y Valores...........			52629 —	270993 73
Bienes Raíces...............				1779740 —
Muebles e Instalaciones.....				1 —
Metalización................				545500 83
Cuenta de Orden y Diversos..			34466 30	1046129 37
Sucursales..................				146371 02
Accionistas.................				433120 —
			792846 02	52948490 27
Depósitos:				
Títulos a Custodia..........	1063044 —	14221246 89		
Títulos en Garantía.........	235885 —	3653465 63	1298929 —	17874712 52
Documentos a Cobrar por Cta	222774 87	1846585 48		
Documentos en Garantía....		591574 58	222774 87	2438160 06
			2314549 89	73261362 85
HABER				
Capital.....................				5000000 —
Fondo de Reserva............				1200000 —
Fondo de Reserva Expecial.... (Premio cobrado s/ acciones suscriptas)				1783440 —
Fondo de Previsión..........				1800000 —
Fondo de Auxilio para Empleados..........				95824 56
Depósitos a la vista y a plazo..........			309609 70	40261406 98
Metalización................			240169 13	
Cuenta de Orden y Diversos..			27592 77	2409105 34
Sucursales..................			215474 42	182153 39
Premios a cobrar s/ Acciones..				216560 —
			792846 02	52948490 27
Depósitos de:				
Títulos a Custodia..........	1063044 —	14221246 89		
Títulos en Garantía.........	235885 —	3653465 63	1298929 —	17874712 52
Documentos a Cobrar por Cta.	222774 87	1846585 48		
Docuentos en Garantía......		591574 58	222774 87	2438160 05
			2314549 89	73261362 85

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914.

M. Camuyrano, presidente. — E. Garibaldo, gerente. — P. Giudice, contador.— Sebastián Cichero, síndico.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 16 v-19 enero.

«La Clara»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de Enero de 1914, en el local social, Cangallo 627, a las 2 p. m., con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al octavo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores y Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para formar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social hasta tres días del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Directorio.

Nº 946-v-26 enero.

La Salinera Argentina

Sociedad Anónima

Asamblea extraordinaria

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 28 de Enero de 1914, a las 4 p. m. en el escritori,o de la Compañía de Seguros «La Italia, Bartome Mitre 383, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de estatutos

Los accionistas que desean tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 26 de Enero de 1914, en la secretaría de la sociedad, Alsina 434.

12 Enero. — Nº 964-v-28 enero.

Cereal Deposit Company

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo Nº 465

Fecha de aprobación de sus Estatutos: 17 de Febrero de 1911

Capital autorizado..... $ m/n 2000000 —
Capital integrado...... » » 200000 —

Balance General al 30 de Junio de 1913

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 10 de Diciembre de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Acciones a emitir...........	1000000 —
Accionistas..............	800000 —
Caja y Bancos..............	3986 04
Mobiliario y útiles e instalaciones	23246 22
Recivos al cobro..........	14701 43
Gastos preliminares.......	72924 74
Ganancias y pérdidas.......	501761 46
	2416619 89

PASIVO	$ m/n.
Capital....................	2000000 —
Acreedores varios.........	416619 89
	2416619 89

A. F. Lértora, presidente.—P. J. Frías, director general.—H. E. Buireo, contador.—Geo Murray, síndico.

Demostración de la cuenta de

GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1913

DEBE		$ m/n
Saldo anterior..	$ 56061 75	
Partidas correspondientes a Ejercicio anterior, pasadas en este ejercicio..........	» 40913 26	96975 01
A Sueldos, saldo de esta cuenta...............		209969 42
» Gastos generales, saldo de esta cuenta...........		100746 14
» Dep. Seg. y Comisión saldo de esta cuenta......		88074 04
» Intereses, saldo de esta cuenta..............		2371 36
» Uso de balanza, saldo de esta cuenta...........		2995 28
» Mobiliario y útiles, 10 % depreciación sobre $ 22.451.55........		2245 45
» Instalaciones, 10 % depreciación sobre $ 3 374.57		337 45
		503654 15

HABER	$ m/n
Por uso de marcador, saldo de esta cuenta.........	1876 24
» Sellos protocolización pólizas, saldo de esta cuenta..................	16 45
Saldo................	501761 46
	503654 15

A. F. Lértora, presidente.—P. J. Frías, director general —H. E. Buireo, contador. — Geo Murray, síndico.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 26-v-19 enero.

ARMAND DREYFUS Cía. Lda.

SOCIEDAD ANÓNIMA ACOPIADORA DE FRUTOS Y COLONIZADORA (Sarmiento 347)
Autorizada en fecha 26 de Diciembre 1906 por el Superior Gobierno de la Nación
Balance General Practicado al 31 de Octubre de 1913
Aprobado sin modificaciones en la asamblea del 23 de Diciembre de 1913

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Casa Central		
Muebles y Utiles	2095 —	
Caja	1634 42	
Letras a cobrar	6000 —	
Intereses y descuentos cta. provisoria	5800 —	
Acciones Mercado Término Buenos Aires, Rosario y Títulos varios	29950 28	
Mercado a Término ctas. márgenes y diferencias	19089 35	
Colonia Angelita en liquidación	24730 63	
Maderas en liquidación	24338 94	
Campo Curamalán	8123 —	
Sucursal San Pedro cuenta especial	5871 25	
Liquidaciones maíz 1913 en suspenso	34816 48	
Maíz 1914 cta. en suspenso	983 22	
Lino 1914 cta. en suspenso	14752 40	
Bolsas vacías, existencia	5309 70	
J. C. Vico cta. garantía	40000 —	
Onofre Alvarez cta. cte.	29529 30	
E. Gobo de Lavalle cta. cte.	6533 92	
Armand Dreyfus cta. cte.	4065 22	
Deudores varios	27062 81	290683 92
Sucursal Arrecifes		
Muebles y Utiles	6979 60	
Animales	460 —	
Material Langosta	862 63	
Bolsas, existencia	2530 —	
Maíz, existencia	14980 78	
Maíz Echeverría, existencia	10753 75	
Lino, existencia	1299 12	
Trigo y avena existencia	45 04	
Caja	45 70	
Campos arrendamiento adelantado	41073 82	
Deudores varios	99338 50	178368 94
Sucursal Godoy		
Muebles y Utiles	10379 55	
Carros	10506 50	
Galpones e instalaciones	31100 —	
Animales	23498 —	
Material langosta, alambrado y casa	2515 —	
Automóviles	9500 —	
Máquinas y Utiles labranza	13819 —	
Bolsos vacías, existencia	4588 30	
Campos arrendamiento adelantado	15305 27	
Caja	3478 74	
Maíz y Lino, existencia	238 —	
Colonos San Federico	17394 04	
Deudores cuentas garantidas	29432 97	
Deudores varios	141906 65	313662 02
Sucursal San Pedro		
Máquinas, galpón y lonas	19375 —	
Muebles y Utiles	7844 30	
Utiles chacra	3542 50	
Material langosta	1281 —	
Bolsas e hilo, existencia	2760 72	
Automóvil	4000 —	
Animales	12640 —	
Carros	2155 —	
Campos arrendamiento adelantado	15624 30	
Maíz 1913, existencia	46496 17	
Chacra Marigliano	30189 23	
Caja	840 06	
Deudores varios	161729 17	308477 45
Sucursal Arroyo Dulce		
Muebles y Utiles	5418 50	
Animales	1270 10	
Caja	1550 42	
Maíz y avena, existencia	9113 20	
Lino, existencia	2502 15	
Bolsas e hilo, existencia	2110 —	
Material langosta, existencia	673 66	
Tanteros La Dulce	65605 08	
Deudores varios	14866 89	103110 —
Pérdida ejercicio 1912-13		10534 83
		1204837 16

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Casa Central		
Capital autorizado, subscripto y pagado	500000 —	
Fondo de reserva	14127 16	
Bancos	17604 52	
Letras a pagar	54623 —	
Sucursal Godoy cta. especial	22658 70	
Giros sucursales en suspenso	3050 —	
Adelantos cosecha	95000 —	
Adelantos Europa	136633 97	
Arrendamientos a pagar	110000 —	
Acreedores varios	28814 15	982511 50
Sucursal Arrecifes		
Giros pendientes	1210 40	
O. Alvarez su parte 20 % capital Arrecifes	12000	
Maíz campo Tormey	34832 50	
Acreedores varios	50466 52	98509 42
Sucursal Godoy		
Giros pendientes	7663 30	
Vales a pagar	6601 64	
Arrendatarios a pagar	5498 57	
Acreedores varios	9224 63	
Cuentas depósitos	5298 —	34286 14
Sucursal San Pedro		
Giros pendientes	414 40	
Arrendamientos a gagar	32933 01	
Acreedores varios	10712 13	44059 54
Sucursal Arroyo Dulce		
Giros pendientes	21237 —	
Acreedores varios	24233 56	45470 56
		1204837 16

Onofre Alvarez, presidente.—Víctor Langbank, gerente.—J. F. Auger, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Ejercicio 1912-13

DEBE	$ m/n	$ m/n
Casa Central		
Muebles y Utiles, desvalorización	199 —	
Animales de trabajo pérdida	619 95	
Mercaderías generales, pérdida	1915 56	
Gastos generales	28593 02	
Maíz 1913, pérdida	50228 40	
Deudores morosos	8000 —	89555 93
Sucursal Arrecifes		
Muebles y Utiles, desvalorización	783 28	
Campo Mac Nab y Bustos, pérdida	10755 60	
Gastos automóvil	909 55	
Gastos generales y habilitaciones	23268 27	
Onofre Alvarez su parte ganancia acopio	8834 99	
Deudores morosos	628 10	45179 79
Sucursal Godoy		
Muebles y Utiles, desvalorización	1192 33	
Galpones, línea telefónica, casilla, desvalorización	3186 56	
Máquinas y Utiles labranza, desvalorización	633 95	
Automóviles, desvalorización	580 99	
Mercaderías Godoy y S. Federico, pérdida	9342 81	
Intereses y descuentos, pérdida	5030 38	
Trilladora y desgranadora, pérdida	1014 89	
Tropa carros, pérdida	376 47	
Gastos automóvil	6634 31	
Gastos generales Godoy y San Federico	23631 55	
Gastos campo Ocampo	3920 —	
Tanteros campos	29076 58	
Deudores morosos	695 02	85315 84
Sucursal San Pedro		
Muebles y Utiles, desvalorización	615 85	
Máquinas, galpón, carros, desvalorizeción	3564 99	
Material langostas desvalorización	2992 78	
Gastos automóvil	3792 05	
Gastos generales y habilitaciones	19801 28	
Bolsas e hilo, pérdida	442 81	
Intereses y descuentos, pérdidas	976 83	
Campos Ryan y Robbins, pérdida	6016 52	
Maíz 1912, pérdida	7247 21	
Lino 1913, pérdida	60 86	
Deudores morosos	2017 01	47528 19
Sucursal Arroyo Dulce		
Muebles y Utiles, desvalorización	1080 37	
Gastos generales y habilitaciones	16562 88	
Intereses y descuentos	4976 47	
Deudores morosos	661 50	23281 22
		290860 97

HABER	$ m/n	$ m/n
Casa Central		
Colonia Ralicó, utilidad	1563 86	
Dividendo acciones	400 —	
Intereses y descuentos 1913	4081 24	
Alpiste 1913, utilidad	2532 19	
Lino » »	4798 53	
Trigo » »	1262 54	14638 36
Sucursal Arrecifes		
Lino 1913, utilidad	9570 45	
Trigo » »	1345 13	
Alpiste » »	8634 63	
Maíz 1912, »	2697 30	
Maíz 1913, »	43001 52	
Mercaderías generales	3683 67	
Intereses y descuentos	2406 05	
Campos Tormey y Lavalle, utilidad	2598 —	
Administración campos, utilidad	2559 02	
Cuentas morosas 1912 cobradas 1913	2157 13	78652 90
Sucursal Godoy		
Bolsas e hilo, utilidad	2719 73	
Maíz 1913, Godoy y S. Federico, utilidad	41742 30	
Lino 1913, utilidad	3331 76	
Animales »	4308 —	
Carros »	654 —	
Material langosta utilidad	68 89	
Seguros y comisiones, utilidad	1422 61	
Arrendatarios campos, utilidad	1546 42	55793 71
Sucursal San Pedro		
Campo La Dulce, utilidad	31200 60	
Animales, »	2171 —	
Almacén Algarrobo, »	6310 08	
Maíz 1913, »	14240 94	
Mercaderías generales, utilidad	2642 76	
Desgranadoras »	552 50	
Tropa carros »	2597 77	59715 65
Sucursal Arroyo Dulce		
Tanteros La Dulce, utilidad	40768 58	
Seguros »	471 97	
Trigo y avena 1913 »	484 24	
Alpiste » »	1084 42	
Lino » »	3823 36	
Maíz » »	24892 95	71525 52
Pérdida ejercicio 1913		10534 83
		290860 97

Onofre Alvarez, presidente.—Víctor Langbank, gerente.—J. F. Auger síndico.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 20-v-19 enero.

Jockey Club

Se convoca a los señores socios del Jockey Club, a Asamblea General Extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10, Inc. 3º de los Estatutos y a los efectos que determina el artículo 7º, inciso 2º de los mismos, la que tendrá lugar el día Martes 27 del corriente, a las 9 p. m.

Orden del día de la Asamblea:

Aprobar el contrato de compraventa suscrito ad referéndum de la Asamblea por el Sr. Presidente de esta Institución en cumplimiento de lo resuelto por la Comisión Directiva, que en su sesión de fecha 23 de Diciembre del año ppdo., autorizó la compra de una fracción de tierra, compuesta de 474 hectáreas, 36 áreas, 22 centiáreas, situada en el Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, sobre las estaciones don Torcuato del F. C. C. C. y Bancalari F. C. C. A.

Art. 8º de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum, con la presencia de la quinta parte de socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la Asamblea quedará constituida con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Miguel Berro Madero, secretario general

10 Enero — Nº 960-v-27 enero.

Banco de Buenos Aires

Reconquista 550

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad Anónima, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos sociales, para la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Banco, Reconquista 550 el día 31 de Enero de 1914, a las 4 de la tarde y en la cual será tratada la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al segundo ejercicio 1913.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de 4 Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Alfredo A. Estrada, F. L. de Domingo, Pedro Garderes, Pedro Noli, Idelfonso Martínez y Raúl Agote; salidos unos y renunciantes otros; como asimismo de un síndico titular y un suplente para reemplazar a los señores doctor Leopoldo Enrique Gutiérrez y Arturo Ehrenhaus, que terminaron en su mandato.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o ser representados en ella, deberán depositar en las Oficinas del Banco hasta el día 28 de Enero próximo, sus acciones o recibos provisionales (certificados) y en su defecto el recibo de depósito de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos. — Oscar C. Pagnier, secretario.

10 Enero — Nº 951-v-31 enero.

Compañía Argentina de Pesca

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1914, a las 3 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Elección de dos Directores Titulares.

3º Elección de un Director Suplente.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Lectura del acta de esta Asamblea y designación de dos accionistas para suscribirla.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos 8 días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

3 Enero Nº 886-v-19 enero.

Walker Hermanos Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para poderse celebrar la Asamblea general ordinaria convocada para el día 12 de Enero de 1914, el Directorio, cita por segunda vez a los Sres. Accionistas a la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1914 a las 4.30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de un Director titular y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Fijación de remuneración del Director y del Síndico.

Se previene a los Sres. Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la Caja Social, calle Tucumán 345, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — J. Walker, Director.

13 Enero. — Nº 957-v-27 enero.

La Franco Argentino

Compañía de Seguros

Cangallo 666

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Febrero de 1914 a las 4 de la tarde en el edificio de la Compañía, Cangallo Nº 666.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio de 1913.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de cuatro Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente. — Buenos Aires, Enero 5 de 1914. — J. Apheca, presidente. — A. Soulignac, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, hasta el día 23 de Enero corriente inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — El Gerente.

7 Enero. — Nº 905-v-23 enero.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de esta Compañía, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Rivadavia 1255 el día 28 del corriente, a las 4 p. m. con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Aumento de Capital. Artículo 5.

2º) Nombramiento de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta. — El Secretario.

8 Enero — Nº 914-v-24 enero.

Compañía Nacional de Construcciones

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Enero próximo, a las 4 p. m., en la calle Victoria 788, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con doce días de anticipación, (Artículo 24 de los Estatutos). — El Directorio.

24 Dbre. — Nº 827-v-22 enero.

Banco Seguros sobre Créditos

Sarmiento 541

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1914, en el local del Banco, calle Sarmiento 541, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio social.

2º Elección de tres Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local, una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de tomar en consideración, la siguiente

Orden del día:

1º Cambio de nombre del Banco.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en ambas asambleas, se requiere que los Sres. accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1914. — El Directorio.

5 Enero. — Nº 897-v-24 enero.

Criaderos de Martín Donos

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de Enero de 1914, a las dos de la tarde, en la Oficina de la Sociedad, Cangallo 471, para tratar lo siguiente:

Elección de Director Gerente, por un período de tres años, a partir del 1º de Julio de 1914. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1914. — pp. Director Gerente, H. Becquerel.

5 Enero. — Nº 895-v-20 enero.

«Mar del Plata Jockey Club»

Sociedad Anónima

Se convoca los Accionistas a Asamblea Extraordinaria, el 27 de Enero de 1914, a las 4 y 30 p. m., en Lavalle 472, 1er. piso, con la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio a vender el Hipódromo, en su totalidad o en lotes.

2º Autorizar al Directorio a poner en liquidación la Sociedad en caso de realizarse la venta anterior.

3º Nombramiento por tres años del o de los Liquidadores para el caso de liquidación, y

4º Nombramiento de dos Accionistas para suscribir el Acta.

Nota: Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea. — El Presidente.

8 Enero — Nº 920-v-24 enero.

«Artes y Oficios»

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Habiendo renunciado parcialmente la Comisión nombrada para formular el proyecto de liquidación social, con el objeto de reemplazarla o adoptar cualquiera otra resolución relacionada con esa liquidación, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de Enero de 1914, a las 3 p. m., en el local social, calle Gazcón 1378, para considerar la siguiente

Orden del día:

Reemplazo de la Comisión renunciante o en su defecto, la designación de una comisión para que proceda a la liquidación social. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — Antelmo Borres, Director.

9 Enero. — Nº 921-v-24 enero.

La Mendieta

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, que se verificará el 20 de Enero de 1914, a las 2 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los artículos 5º y 20º de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

9 Enero. — Nº 948-v-20 enero.

La Salinera Argentina

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 347 del código de comercio y el artículo 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1914 a las 3 p. m., en el escritorio de la Compañía de Seguros «La Italia» Bmé. Mitre 383, para tratar la siguiente orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance.

2º Consideraciones sobre la marcha de la sociedad.

3º Nonbramiento de todos los directores titulares y suplentes del síndico titular y síndico suplente, por haber concluído sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta.

Nota: Los accionistas que desean tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Alsina 434, hasta el 26 de Enero.

12 Enero. — Nº 963-v-28 enero.

Banco Constructor Argentino

Sociedad Anónima de Créditos, Limitada

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 29 de Abril de 1913.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 29 de Enero de 1914.

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Enero de 1914, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Vocales por el término de tres años, un Suplente por tres años, un Suplente por dos años, un Suplente por un año, y de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por un año.

4º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — F. Lecoq, presidente. —E. F. Torres, secretario.

NOTA: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las Acciones ó Certificados que posean.

8 Enero Nº 911 v-28 enero.

Compañía Italo Argentina de Electricidad

El Directorio de la Cía., Italo Argentina de Electricidad, ha resuelto llamar para el día 24 de Enero de 1914, en el local de la Compañía, calle Corrientes 651, a las cuatro de la tarde, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente

Orden del día:

1º Modificación del Artículo 13 de los Estatutos para aumentar de 5 a 8 el número de los Directores.

2º Nombramiento de los tres Directores.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar las acciones o certificados, 50 por ciento pago en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, tres días antes de efectuarse la Asamblea. —La Administración.

5 Enero. — Nº 898-v-19 enero.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria a la 1a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la 1a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Rivadavia 1255, el día 28 del corriente a las 5,30 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al 1er. Ejercicio vencido el día 30 de Septiembre de 1913.

2º) Distribución de las utilidades.

3º) Renovación del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º) Designación de dos Accionistas para subscribir y aprobar el acta. — El Secretario.

8 Enero — Nº 913-v-24 enero.

Banco del Río de la Plata

122 Piedras 126

En virtud de las facultadas que el Art. 17 de los Estatutos, confiere al Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas para la tercera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, el día 26 del corriente, a las 3 p. m., con los siguientes objetos:

Primero: considerar la situación del Director D. Florentino A. Puelles, ausente con licencia.

Segundo: tomar en consideración la renuncia colectiva presentada por el Directorio actual y elección de las personas que hayan de integrar el Directorio.

Tercero: tomar en consideración la renuncia de los Síndicos titular y suplentes y elección de las personas que hayan de reemplazarles hasta fin del ejercicio actual.

Cuarto: resolver sobre la mejor forma de allegar fondos para continuar las operaciones del Banco.

Quinto: designar dos Sres. Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, en el Banco con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1914. — Vicente Quintana, Secretario.

5 Eenro. — Nº 889-v-26 enero.

«Fomento Argentino Sud Americano»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158 (2º piso), el día 30 del presente mes de Enero a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, al 30 de Septiembre de 1913.

2º Lectura del dictámen del Síndico.

3º Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los Sres. Bartolomé Ginocchio y Tomás Dell, y del Sr. Federico Correa, que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos miembros titulares y un suplente de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Arturo Z. Paz y Anselmo Villar y del Sr. Santiago Capdepont.

5º Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Alberto Aguirre.

Según lo establecido en el Art. 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Asamblea.

Se previene también a los Accionistas, que de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos, «cuando una Asamblea General Ordinaria, legalmente convocada, no se celebre por falta de número de Accionistas o representación de Capital, se convocará por lo menos, con diez días de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad del Capital representado. — Buenos Aires, Enero 12 de 1914. — El secretario.

13 Enero. — Nº 990-v-28 enero.

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero, 1914, a las 4 p. m., en el local social, Lavalle 472 (1º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Elección de dos Directores titulares.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente; y

4º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, Lavalle 472, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Vicepresidente.

14 Enero. — Nº 1000-v-30 enero.

«Empleados de Aduana»

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

De conformidad con el Art. 25, inciso 1º de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 5 de Febrero de 1914, a las 5 y 1/2 de la tarde, en su local, calle Balcarce Nº 278.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al ejercicio de 1913.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Aprobación del dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de dos Directores suplentes por vacantes de los señores Adolfo I. Rosa y Jaime Avegno Serra; y de un Síndico titular y otro suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes del 5 de Febrero, para que tengan derecho a la asistencia de la Asamblea.—El Directorio.

16 Enero. — Nº 18-v-5 febrero.

Società Colonia Italiana

Vía Paraná 555

Comunicamos a los socios, que el Domingo 25 del corriente mes, a la 1 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la Asamblea de la elección de la nueva Administración para el año 1914.

La asamblea será válida con cualquier número de los socios presentes. — Buenos Aires, Enero 15 de 1914. — B. Gerosa.

17 Enero. — Nº 33-v-24 enero.

The Rio Coyle Sheep Farming Cº. Ltd.

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea de Accionistas, que debía celebrarse el día Jueves 25 de Diciembre de 1913, se convoca por resolución del Directorio, a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Martes 3 de Febrero a las 2 p. m., en la Administración de la Sociedad, en Río Gallegos.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Nombramiento de un Síndico.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para retirar el boleto de entrada. — El Directorio.

17 Enero Nº 29 v-3 febrero.

«La Nación»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 6 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde, en su local San Martín Nº 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de un director, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 44 de los estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914. — El directorio.

19 Enero — Nº 38-v-6 febrero.

Banco Comercial Italiano

Fundado en 1898

Bartolomé Mitre 460/468

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria del 7 de Febrero de 1914

Memoria del Directorio sobre el 15 Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Febrero de 1914 a las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores: Angel Bianchetti, Ernesto Castelhun, y Luis Camartino, que terminan su mandato; de tres directores suplentes; de un síndico y de un síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el artículo 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deberá depositar en la Tesorería del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 15 de 1914. — José E. Piñero, presidente. — Luis Camartino, secretario.

19 Enero — Nº 39-v-7 febrero.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de aparatos de radiografía y radioscopía, según el pliego de bases y condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el 19 de Enero de 1914 a las 2 p. m. en el despacho del que subscribe. — El secretario.

Of. v-19 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1913.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 22 de corriente, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Suspéndese hasta el 30 de Abril del año entrante, los efectos del Artículo 9º del Capítulo 5º, sección 4ª, Título XIV del Digesto Municipal, que señala los meses de Octubre y Noviembre de cada año, para efectuar el blanqueo de los frentes de todas las casas, comprendidas en el Municipio de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ENRIQUE PALACIO. — *Rafael Palacio.*

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-22 enero.

Concurso para la presentación de aparatos taxímetros

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Visto lo manifestado en la precedente nota y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 19 y 21 del Reglamento General de Taxímetros, llámase a concurso para la presentación de aparatos «Taxímetros», por el término de treinta días, debiendo los interesados sujetarse a las siguientes condiciones:

1º Dimensiones máximas del aparato contadas de los bordes exteriores (0,30) treinta centímetros de altura, veinte de ancho y quince de espesor.

2º Peso máximo del aparato sin accesorios, diez kilos.

3º Tamaño mínimo de los números indicadores del precio del viaje, de la categoría y del suplemento (0,015) diez milímetros de altura y cinco (0,005) de ancho de cada cifra.

4º El diámetro de los aparatos de forma circular, será de treinta y cinco centímetros (0,35) como máximo, quince (15) de espesor.

5º Los que ofrezcan un sistema de suspensión en forma que permita emportarlos en la carrosería del coche, sus dimensiones y peso podrá exceder de los indicados para los demás aparatos.

6º La disposición del mecanismo de puesta en marcha, será regulada de modo que funcione únicamente con la tarifa para la cual se destina, debiendo al accionar, la palanca caer en el frente del aparato, además de los números del importe del viaje, el número correspondiente a la categoría de la tarifa para la cual se destina.

7º Los taxímetros indicarán el precio del servicio en relación al recorrido y a

la duración de la espera, con sujeción estricta a las tarifas vigentes.

8o En el frente del aparato se registrará únicamente el precio del viaje, número de categoría de tarifa y el suplemento.

9o La caja del aparato deberá ser construida en forma tal, que elimine en absoluto la posibilidad de poder alterar el funcionamiento del taxímetro con la introducción en su interior de objetos.

10. Los concursantes indicarán el precio de venta del taxímetro con todos sus accesorios y como también las condiciones en que los suministrarán al servicio, debiendo tener en cuenta al respecto, las condiciones que rigen en la actualidad para el concesionario respectivo.

11. Los interesados presentarán un modelo de taxímetro, colocado sobre un rodado para realizar las pruebas que se estimen necesarias.

12. El D. E., se reserva el derecho de optar por los modelos de taxímetros que reunan mejores condiciones evidenciadas en este concurso y como también el de rechazar a todos los presentados. —ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-20 febrero.

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 2 p. m., para la provisión de tres millones y medio (3.500.000) de ladrillos de cal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2o piso). — Buenos Aires, Enero 16 de 1914. — El Secretario.

v-23 enero.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Directorio de Carabobo a San Pedrito, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2o piso). — Buenos Aires, Enero 16 de 1914. — El Secretario.

v-23 enero.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: Mercedes de Avenida Nacional a Pareja, Pareja de Mercedes a Bahía Blanca y Bahía Blanca de Pareja a Nueva York, de acuerdo con el pliego de condiciones qu epuede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2o piso). — Buenos Aires, Enero 15 de 1914. — El Secretario.

v-23 enero.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente, a las 2 p. m., para la provisión de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2o piso). — Buenos Aires, Enero 16 de 1914. — El Secretario.

v-22 enero.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente, a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Blandengues de Avenida Vertiz a Olleros y Vidt de Las Heras a Cerviño, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2o piso). — Buenos Aires, Enero 15 de 1914. — El Secretario.

v-22 enero.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las 2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la Avenida Alcorta, de Pepirí a Beazley y Beazley de Sáenz a Avenida Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2o piso). — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Secretario.

v-19 enero.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la provisión de cuatrocientas toneladas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2o piso). — Buenos Aires, Enero 3 de 1914. — El Secretario.

v-19 enero.

Llámase a licitación para la Enajenación de los perros que se sacrifiquen en la Cámara de asfixia, durante el presente año. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914. Of. v-28 enero.

Llámase a licitación para efectuar la instalación Eléctrica en las ampliaciones del Edificio principal del Hospital Rawson. Tendrá lugar el día 26 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914. Of. v-28 enero.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1911, creado por la Ley No 8121, y a los de los bonos municipales del Empréstito «Teatro Colón», Ley número 3474, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o de Febrero próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 135.700 moneda nacional y de $ 37.435 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante el mes de Febrero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. —Buenos Aires, Enero 8 de 1914.— El Secretario.

v-21 enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tenga que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora doña Manuela R. de Gallegos, en su carácter de viuda, del ex jubilado D. Ramón Gallegos. —Buenos Aires, Enero 14 de 1914.— El Secretario.

v-23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Ramona A. de Echague, por sí y por su hija menor, Da. Andrea Ventura Nélida Echague, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado don Mariano Echague. — Buenos Aires, Enero 9 de 1914. — El Secretario.

v-20 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4345, doña Mercedes B. de Cichero, por sí y por sus hijos menores, don Eduardo Anselmo, doña Amelia Sabina, don Oscar Luis, y doña Emma Aída Cichero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Antonio Cichero. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1914. — El Secretario.

v-22 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Florinda Vera, en representación de los menores José María, Mercedes Pilar, Susana y Félix Eduardo Sosa, éstos en su carácter de hijos naturales del ex Cabo de Policía de la Capital, D. José Eduardo F. Sosa. — Buenos Aires, ..,, ...,. de 1914 — El Secretario.

v-19 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Teresa S. de Weyher, en su carácter de viuda del ex Sargento de la Policía de la Capital, D. Guillermo Weyher. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Secretario.

v-19 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Eufemia Frías de Obregon, en su carácter de madre del ex jubilado D. José G. Obregon. Buenos Aires, Enero 9 de 1914. — El Secretario.

v-19 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Margarita M. de Arana y Da. Matilde Arana, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, D. Juan Arana. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Secretario.

v-19 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Ausencia Francisca, Da. Clotilde Luisa y Da. Filomena Micó, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, D. Ramón Micó. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Secretario.

v-19 enero.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo

Art. 1o El material a entregarse, será de buena calidad, de granito azul y sus dimensiones no serán menos de 0,02 m. ni mayores de 0,07 m., en cualquier sentido.

Art. 2o El pedregullo deberá ser entregado sobre los vagones que la Dirección General del Puerto, suministrara lo más próximo posible al lugar donde se descargue el pedregullo.

Art. 3o El pedregullo deberá entregárse a razón de 60 toneladas diarias, computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso y por una sóla vez.

Art. 4o La cantidad total de pedregullo a entregar, será de 10.000 toneladas (diez mil toneladas), pudiendo la Dirección exigirle el aumento de esta cantidad, hasta completar los 60.000 pesos moneda nacional de costo, por la provisión total del suministro.

Art. 5o La propuesta será presentada en el sellado de Ley, el día 4 de Febrero próximo, a las 4 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario.

v-3 febrero.

Aduana de la Capital

Edictos

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las siguientes encomiendas internacionales (rezagadas), correspondientes a la planilla 308 o 1 E o 125 E, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912:

Encomienda número 21850, Edmundo Bontis; encomienda número 21851, Edmundo Bontis; encomienda número 36.939, R. Dallolin; encomienda número 40927, Angel Peluffo; encomienda número 44242, Antonio Montano; encomienda número 47028, James Romanos; encomienda número 51698, María E. Meroz; encomienda número 51699, María E. Meroz; encomienda número 18082, J. Horribergeg; encomienda número 148340, Kropps; encomienda número 148341, Kropps; encomienda número 148342, Kropps; encomienda número 57946, Atilio Rivas; encomienda número 56543, Pedro B. Darbón; encomienda número 53494, Cartensen Lampe; encomienda número 53495, Cartensen Lampe; encomienda número 62475, Angel Lussetti; encomienda número 58650, Victor Martirosa; encomienda número 67527, H. Hoffman; encomienda número 64650, Luis Cacares; encomienda número 44253, Marré; encomienda número 66515, D. Cremona; encomienda número 67213, Alberto Gubitón; encomienda número 71046, Esteban Semmartín; encomienda No 66787, M. Pardal; encomienda número 66788, M. Pardal; encomienda número 66789, M. Pardal; encomienda número 66784, M. Pardal; encomienda número 66785, M. Pardal; encomienda número 66786, M. Pardal; encomienda número 66781, M. Pardal; encomienda número 66782, M. Pardal; encomienda número 66783, M. Pardal; encomienda No 72651, Hermeli Casa Doulas; encomienda número 155242, L. Cosadi; encomienda número 76692, Enrique Garobia; encomienda número 79487, Exequiel Barrera; encomienda número 70228, A. Chioli; encomienda número 76653, A. Brunetti; encomienda número 76054, A. Brunetti; encomienda número 76901, Andrés Scarbatella; encomienda número 67179, Gugino Galdés; encomienda número 74977, Caballero Morales; encomienda número 85539, M. O. Pasta; encomienda número 96541, Siemens Schuter; encomienda número 96187, Siemens Schuter; encomienda número 8209, Féliz Garabión; encomienda número 50485, Jacobo Uziel; encomienda No 50485, Jacobo Uziel; encomienda número 50487, Jacobo Uziel; encomienda número 50488, Jacobo Uziel; encomienda número 50489, Jacobo Uziel; encomienda número 50490, Jacobo Uziel; encomienda número 53965, Tienda Brafford; encomienda número 53967, Tienda Brafford; encomienda número 53920, Tienda Brafford; encomienda número 53994, Tienda Brafford; encomienda número 53995, Tienda Brafford; encomienda número 73167, H. Bonheur; encomienda número 17622, Angel Bartolomé; encomienda número 17623, Angel Bartolomé; encomienda número 175615, Hobin.

v-3 febrero.

A los efectos del Artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita

a Dorn Jaunn y a todas las personas que se consideren con derecho a un impermeable que le fué secuestrado a dicho individuo, en momentos que pretendía introducirlo a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscripto dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumarios Nº 12-G-1914; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios.—Enero 15 de 1914. — B. Bravo Zamora.

v-22 enero.

De acuerdo con el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Jacobo Smick, que en el expediente Nº 128, letra J-1913, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio y previo pago de los derechos que correspondan al Fisco.

Lo que se comunica a los efectos de los Artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Enero 15 de 1914. — B. Bravo Zamora.

v-20 enero.

De acuerdo con el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Francisco Ferraro, que en el expediente Nº 484, letra B, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resoulción por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería; sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Enero 15 de 1914. — B. Bravo Zamora.

v-20 enero.

A los efectos del Artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita a Alonso Pérez y a todas las personas que se consideren con derecho a 16 pañuelos de seda, 2 pares de alpargatas y 2 pares de medias, que le fueron secuestrados al mismo, en momentos que pretendía introducirlos a plaza; para que comparezcan ante la Oifcina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente Nº 524, letra L-1913; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios.—Enero 15 de 1914. — B. Bravo Zamora.

v-22 enero.

A los efectos del Artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita a D. Timons y a todas las personas que se consideren con derecho a un impermeable que le fué secuestrado a dicha persona, en momentos que pretendía introducirlo a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente Nº 10, letra G-1914; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios.—Enero 15 de 1914. —B. Bravo Zamora.

v-22 enero.

A los efectos del Artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita a D. Morede y a todas las personas que se consideren con derechos a un impermeable que le fué secuestrado a dicha persona en momentos que pretendía introducirlo a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente Nº 11, letra G-1914; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Enero 15 de 1914. — B. Bravo Zamora.

v-22 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de obras de ampliación y reparación en el edificio situado en la calle Piedras Nº 860, que ocupa la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 3º, de acuerdo con los planos preparados por la Dirección General de Arquitectura, que corren agregados a este expediente, y bases aprobadas, con las modificaciones introducidas por el H. Consejo en Sesión de 24 del corriente, (Expediente Nº 13.333-D). La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 30 de Enero próximo, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-30 enero.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en la casa calle Vallejos número 4516, de acuerdo con el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, y Pliego de Bases y Condiciones que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, tendrá lugar el día tres de Febrero próximo, a las tres de la tarde. —El Secretario General.

v-9 febrero.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para las reparaciones de los polvorines del Arsenal Regional del Centro en (Holmberg) F. C. P.

Por planos, pliego de condiciones y cómputo métrico, concurrir a la Dirección Técnica de este Arsenal o al del Centro, en los que se recibirán y abrirán las propuestas, el día 19 de Enero a las 3 p. m., en presencia de los interesados.

Of. v-19 enero.

Ministerio de Marina

El Consejo Administrativo de esta Dirección General, ha resuelto prorrogar para el día 27 de Febrero, la licitación de brin blanco, telas y demás artículos, con destino a la confección de uniformes del personal subalterno de la Armada, que debía tener lugar el día 30 de Enero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir a la División Compras (Paseo Colón y Brasil) todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Buenos Aires, Enero de 1914. — Contador Principal Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

O.-v-30 enero.

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 11840 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho al pontón cenicero «Guazú», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, con inminente peligro de irse a pique, y tiene las siguientes características: Eslora 17 mts., manga 5.64 mts., puntal 1.68, tonelaje 34.24, casco de hierro, para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Jefatura del Puerto de la Capital (Brasil y Dársena Sud), bajo apercibimiento de procederse como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, que fueron recogidas por la Jefatura del Puerto de la Capital, por hallarse abandonadas y no tener dueños conocidos.

Abandonadas en el Dock Sud:

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5.20mts., manga 1.60 mts., puntal 0.70 mts., de popa cuadrada, pintada en su exterior de blanco y borda de chocolate, interior sin forro, pintado de plomo, tres bancadas (en buen estado).

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las dimensiones siguientes: Eslora 5.50 mts., manga 2.10 mts., puntal 1.10 mts., es de popa cuadrada, tiene dos bancadas y castillete a proa. (mal estado).

(1) Un bote tinglado, de madera, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 7.40 mts., manga 2.20 metros, puntal 0.70 mts., dos proas con castilletes, dos bancadas, con forro interior, cuatro toleteras por banda, pintado interiormente de café y por fuera de plomo oscuro, (buen estado).

(1) Un bote cenicero, nombre «Marchette», sin número de matrícula, de madera, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5.90 mts., manga 2.15 mts., puntal 0.95 mts., de popa cuadrada, con forro interior roto, (mal estado).

(1) Una canoa sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 4.20 mts., manga 1.45 mts., puntal 0.45 mts., pintada de verde, popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, (mal estado).

(1) Una canoa de madera, sin nombre ni número de matrícula, de popa cuadrada y de las siguientes dimensiones: Eslora 3.40 mts., manga 1.15 mts., puntal 0.40 mts., tiene dos palas, una horquilla y un tolete, (buen estado).

Hallada en el Canal Sud, Km. Nº 3.

(1) Una chalana de madera, de nombre «Yo también bajo» sin número y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 mts., manga 1.70 mts., y puntal 0.70 mts., de popa cuadrada, (en muy mal estado).

Hallado en el Riachuelo:

(1) Un bote, de nombre «San Martín Nº 4», de las siguientes dimensiones: Eslora 3,35 mts., manga 1.15 mts., puntal 0.35 mts., de popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, sin forro ni tablas de piso, pintado en su interior de amarillo y exterior de plomo.

Dentro del término establecido, deberán presentarse los interesados a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp. 11683 J).— Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron halladas por la Subprefectura del Puerto de San Nicolás:

Una canoa de pino blanco, de la siguientes dimensiones: eslora 5 m., manga 1,49 metros y puntal 0,42 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada interiormente de colorado,, mide: eslora 4,84 metros, manga 1,32 metros y puntal 0,38 1/2.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 3,92 metros, manga 1,02 metros y puntal 0,30 metros.

Una canoa de pino blanco, mide: 4,65 metros de eslora, 1,26 de manga y 0,33 de puntal.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,45 metros, manga 1,28 y puntal 0,42.

Las embarcaciones de referencia no tienen nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, haciéndose presente que si dentro del término establecido no fueren reclamadas, se procederá como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 7301, L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes: Nombre, «Ainzarra», pintada de verde, de las siguientes dimensiones: Eslora 4,75 m., manga 1 m., quilla 4,20 m., puntal 0,38 m.

Si dentro del término prescripto no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los Reglamentos al respecto. —Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 7058, P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada por el Jefe del Resguardo de Villa Urquiza, sin nombre y con las siguientes características: Eslora 5,16 metros, manga 0,82 metros, puntal 0,42 metros, pintada de negro por dentro y por fuera del mismo color sobre fondo verde; para que dentro del término establecido, se presenten con los justificativos del caso, a entablar sus acciones en forma, por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a un bote abandonado en el Riachuelo, que tiene las siguientes características: Eslora 5,30 metros, manga 1,70 metros, puntal 0,60 metros, casco de madera, popa cuadrada, sin bancadas, ni toleteras, pintada interiormente de bleck, sin número de matrícula y tiene por nombre «La Unica Cagelia», para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista, 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 11842-J.). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación
Licitación

Se llama a licitación pública para la colocación de las líneas números 5, 6, 7 y 8 de cañerías de impulsión, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/1860.

La colocación de esas cañerías de impulsión serán objeto de dos licitaciones y dos contratos independientes entre sí, en la forma y fechas que se indican a continuación:

Primera licitación. — Comprende la instalación de la primera sección de esas cañerías desde la calle Ushuaia esquina Guttenberg hasta la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre y la apertura de las propuestas tendrá lugar el 2 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Segunda Licitación. — Comprende la colocación de la segunda sección de dichas cañerías desde la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre, hasta el Gran Depósito Distribuidor de Caballito. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar los días y horas indicados más arriba, en el salón de despacho del Presidente del Directorio, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-3 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos, remaches y clavos, pintura, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas, banderas, material de limpieza, alumbrado, cueros, etc., etc., Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1914.

v-30 enero

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión al pie de la obra, de rejas de hierro para la entrada principal del edificio del Colegio Nacional de Tucumán. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), a donde pueden ocurrir los interesados por datos y antecedentes. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913.

O-v-19 enero.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de 2 excavadores a grúa, trocha de un metro, de acuerdo a las especificaciones correspondientes y proyecto de contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y proyecto de contrato, que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p .m., con excepción de los días Sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — La Administración.

v-9 marzo.

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Febrero de 1914, a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

22 paragolpes de acero moldeado, para vagones Belgas, según plano número 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913. — La Administración.

v-9 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Febrero de 1914, a las 2 p. m., para la terminación de las obras de construcción del puente carretero, sobre el Río 2º, en el Pilar, (Córdoba)

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1026. — Buenos Aires, Enero 2 de 1914.

Of.-v-1 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública nuevamente, por el término de quince días a contar desde la fecha para la provisión, separadamente de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 28 del corriente a las tres p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la secretaría de la Dirección (Dársena Norte), todos los días hábiles de 1 a 4 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 13 de 1914. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector General.

v-28 enero.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS:

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. K-2187-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Ernesto Koller, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2845, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia; y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice Norte del cateo Nº 5, solicitado por el Sr. Lautenchutz, y que su lado S. E., de cuatro mil metros, descanse sobre el lado N. O. del citado cateo Nº 5. Este cateo llevará el Nº 41. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo, al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es Justicia. — E. Koller. — Presentada esta solicitud, hoy, catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Ernesto Koller. La solicitud está en forma. El recurrente, no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000 m) de ancho, tal que su vértice Este, se encuentre a diez y seis mil seiscientos metros (16.600 m) al N. O. del esquinero Sud del citado lote 99, medidos en dirección perpendicular al límite Sud Este del mismo lote 99. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector general.

9 Enero. — Nº 942-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuqen. —Expediente L-2055-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Lautenchutz, alemán, domiciliado en la calle Convención 1848, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, y de la manera siguiente: Al N. O., el cateo solicitado por el señor Arturo Conti, y que designa con el número 11; al N. E., el cateo número 14 solicitado por el señor Pablo Stampa; al S. E., una recta de cuatro mil metros que sea la prolongación del lado S. E. del cateo Nº 14, y que, arrancando del punto d del mismo, llegue al punto f; formando su límite S. O., una recta de cinco mil metros (5.000 m.), que una el punto f con el Y del citado cateo Nº 11. Este cateo llevará el Nº 15. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud, hasta obtener el título o permiso de exploración y cateo, pudiendo, al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia.— C. Lautenchutz. — Otrosí, digo: que por error se ha puesto nacionalidad alemana, siendo el peticionante ciudadano argentino. Es también justicia.— C. Lautenchutz. — Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido.— Noviembre 4 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos. —A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Carlos Lautenchutz. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su vértice E. se halle a tres mil trescientos cincuenta metros (3.350 m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a diez y seis mil metros (16.000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.— Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 945-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Expediente C-2049-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología.— Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3643, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la 1ª categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero O. del lote 95 y sobre el lado N. O. del mismo, se medirán cuatro mil metros hasta M., para formar el límite S. E.; desde M., se levantará una perpendicular de cinco mil metros hasta N., que formará el límite N. E.; desde N., se trazará una paralela a la primera, también de cinco mil metros, hasta encontrar el lado N. E. del cateo Nº 5, y que será su límite N. O.; siendo su límite S. O., los cateos Nos. 5 y 4. Este cateo llevará el Nº 6. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Arturo Conti.— Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto del quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Noviembre 4 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén.— Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Arturo Conti. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, tal que su vértice Sud coincida con el vértice Oeste del lote 95 de la Sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, y su lado S. E., de cuatro mil metros (4000 m.) de longitud, se apoye sobre el límite Nor Oeste del citado lote 95. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. —Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 922-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Expediente M-2115-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Horacio Maldonado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento 439, departamento 10, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de yacimientos de carbón, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XXVII,

en un perímetro de dos mil hectáreas, en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice también Este del lote 9 de la Sección XXVII y su lado N. E., de cuatro mil metros, coincida a su vez con al línea que separa el citado lote 9 del 8 de la misma sección. Que el terreno donde deseo efectuar la exploración es fiscal, no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto, pido al señor Director se sirva proveer: 1º Se registre y publique esta solicitud, conforme lo dispone el Art. 25 del Código de Minería, y 2º Se me entregue en tiempo oportuno el permiso de exploración y cateo, Art. 25 del Código de Minería. Es justicia.— Horacio Maldonado.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido — Noviembre 8 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos.—A. C. Birabén. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de carbón en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Horacio Maldonado. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. En estas condiciones, estando libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 936-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. C-2050-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 3643, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la 1ª categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia; y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero Sud del lote 99 se prolongará el lado S. E. del mismo hacia el S. O., en una extensión de cuatro mil metros, para establecer el punto A, de donde se arrancará, con la misma dirección de la línea descripta y para formar el límite S. E., una recta de dos mil metros hasta B, en A y B se levantarán perpendiculares de diez mil metros cada una, hasta C y D, formando, respectivamente, los lados N .E. y S. O.; y finalmente, se unirán los puntos C y D con otra recta de dos mil metros que formará su límite N. O.. Este cateo lo designo con el Nº 1. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Arturo Conti. — Presentada esta solicitud, hoy, treinta y uno de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Arturo Conti. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal, declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de retángulo de diez kilómetros (10 Km) de longitud por dos kilómetros (2 Km) de ancho, tal que el lado S. E. de dos kilómetros, (2 Km), de longitud, se apoye sobre la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, en el Territorio Nacional del Neuquen, y su vértice E. se encuentre a cuatro mil metros (4000 m) al S. O. del esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subinspector general.

9 Enero. — Nº 928-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. F-2116-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Horacio Maldonado, con la representación de D. Esteban C. Ferrari, según consta en poder anotado en esa Dirección y constituyendo domicilio en la calle Sarmiento Nº 459, departamento 10, digo: Que mi representado desea verificar la existencia e importancia de yacimientos de carbón en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XXVII, en un perímetro de dos mil hectáreas, en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros, de manera que su vértice Sud coincida con el vértice también Sud del lote 8 de la Sección XXVII y su lado S. O. de cuatro mil metros, coincida a su vez con la línea que separa el citado lote 8 del 9, de la misma Sección. Que el terreno donde mi representado desea efectuar la exploración, es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. — Por tanto, pido al Sr. Director se sirva proveer: 1º Se registre y publique esta solicitud, conforme lo dispone el Art. 25 del Código de Minería y 2º Se me entregue en tiempo oportuno el permiso de exploración y cateo a nombre de mi representado. Es justicia. — Horacio Maldonado. — Presentada este solicitud, hoy, siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de yacimientos de carbón en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Esteban C. Ferrari, La solicitud ha quedado en forma, después que el interesado hubo declarado que su profesión era la de comerciante. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mismos. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subinspector general.

9 Enero. — Nº 927-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente S-2066-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Juan Stampa, argentino, comerciante y domiciliado en la calle Billinghurst 280, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. En consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: A partir del esquinero S. del cateo Nº 8 solicitado por el señor Arturo Conti, se medirán sobre la prolongación de su lado N. E. cinco mil metros hasta el punto a para formar su límite N. E.; desde a, se levantarán hacia el S. O. una perpendicular de cuatro mil metros hasta b, para formar su límite S. E. siendo su límite S. O. una línea que una el punto b con el R del cateo Nº 8 y el N. O. el lado S. E. del citado cateo 8. Este cateo llevará el Nº 12. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. — Es justicia. — Juan Stampa. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Juan Stampa. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajos y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99 Sección B de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, tal que su vértice Este se halle a tres mil trescientos cincuenta metros (3350 m.) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E. del citado lote 99, al partir de un punto de dicha prolongación situado a ocho mil metros (8000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermite, director general.

9 Enero — Nº 944-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente C-2201-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Emilio Cassagne, francés, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1082, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración en terreno fiscal, que no está labrado, cercado, ni cultivado, que se ubicará en forma de paralelógramo rectángulo de dos mil metros por ocho mil metros de manera que su vértice coincida con el vértice Norte del cateo Nº 41, solicitado por el señor E. Koller y que su lado S. E. de ocho mil metros descanse sobre los lados N. O. de los cateos 41 y 42, este último solicitado por el señor C. Pezzoni. Este cateo llevará el Nº 43. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia. — Emilio Cassagne. Presentada esta solicitud hoy 15 de Noviembre de mil novecientos trece, a las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Noviembre 17 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted, la presente solicitud de permiso de cateo de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Emilio Cassagne. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros del presente y ha declarado que empleará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de ocho mil metros (8000 m.) en dirección paralela al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil metros (2000 m.) de ancho, tal, que su vértice Este se encuentre a veintiún mil seiscientos metros (21600 m.) al N. O. del esquinero Sud del citado lote 99, medidos en dirección perpendicular al límite S. E. del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

9 Enero — Nº 930-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente C-2053-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3643, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de las substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: desde los puntos T. y U. del cateo Nº 10 solicitado por el señor Edmundo P. Scola, se levantarán perpendicularmente de cuatro mil metros cada una hasta los puntos X e Y, que formarán respectivamente los límites N. O. y S. E., el límite S. O. lo formará una línea que una los puntos X e Y y el N. E. el citado cateo Nº 10. Este cateo llevará el Nº 11. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia. Arturo Conti. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Noviembre 4 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Arturo Conti. La solicitud está

en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros del presente y ha declarado que empleará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros de ancho, tal, que su vértice Este, se halle a ocho mil trescientos cincuenta metros (8350 m.) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a dieciséis mil metros (16000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

9 Enero — Nº 929-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente F-2117-1913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Horacio Maldonado, con la representación de don Esteban C. Ferrari, según consta en poder anotado en esa Dirección, y constituyendo domicilio en la calle Sarmiento número 459, departamento 10, digo: Que mi representado desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XX, en un perímetro de dos mil hectáreas en forma de rectángulo, de cuatro mil metros por cinco mil metros, de manera tal, que su vértice Sud diste mil metros del esquinero Sud del lote 29, medidos sobre la prolongación de su lado S. O., y que un lado de cuatro mil metros de este rectángulo coincida a su vez, tres mil metros con el lado S. O., del citado lote 29 y mil metros en el lado S. O., del lote 30, de la Sección XX. Que el terreno donde su representado desea efectuar la exploración, es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado, por tanto, pido al Señor Director, se sirva proveer: 1º Se registre y publique esta solicitud conforme lo dispone el Artículo 25 del Código de Minería, y 2º Se me entregue en tiempo oportuno, el permiso de exploración y cateo a nombre de mi representado.—Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para minerales de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Esteban C. Ferrari. La solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo declarado que su profesión es la de comerciante. El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General.—Comuníquese a quién corresponda y vuelva, a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

9 Enero — Nº 926-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente M-214-913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Horacio Maldonado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 459, departamento 10 al Señor Director, digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XX, en un perímetro de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil metros, de manera que su lado S. O., coincida con el lado N. ., de un cateo solicitado en la fecha por el señor Esteban C. Ferrari. El terreno donde deseo efectuar la exploración es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, pido al señor Director, se sirva proveer: 1º Se registre y publique esta solicitud conforme lo dispone el Artículo 25 del Código de Minería, y 2º Se me entregue oportunamente el permiso de exploración y cateo, (Artículo 25 Código de Minería). Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy siete de noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Horacio Maldonado. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, de cinco mil metros (5.000 m.), de longitud, por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su lado S. O., de cuatro mil metros (4.000 m.) de longitud, se apoye sobre el límite S. O., y su prolongación al S. E., del lote 25, de la Sección Sección XX, del Territorio Nacional del Neuquen; y su vértice Sud, esté situado a mil metros (1.000 m.), al S. E., del esquinero Sud del citado lote 25. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General.—Comuníquese a quién corresponda y vuelva, a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

9 Enero — Nº 925-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente K-2188-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología.— Ernesto Koller, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2845, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice Norte de un cateo solicitado por el señor Pablo Stampa y que designó con el Nº 7, y que su lado S. E., de cuatro mil metros, coincida con el lado N. O. del citado cateo Nº 7. Este cateo llevará el número 38. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia.— E. Koller.— Presentada esta solicitud, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Noviembre 15 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Ernesto Koller. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su lado S. E., de cuatro mil metros de longitud, sea paralelo al límite N. O. del lote 95 de la sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, y su vértice Sud se encuentre a cinco mil metros (5.000 m.) al N. O., en dirección perpendicular al límite N. O. del citado lote 695, de un punto de dicho límite situado a cuatro mil metros (4.000 m.) al N. E. del esquinero Oeste del mismo lote 95. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 940-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente S-2070-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Edmundo P. Scola, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Potosí 3741, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, sección B, zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, y de la manera siguiente: Al N. O., el cateo Nº 16 solicitado por el señor Juan Stampa; al N. E. y S. O., la prolongación de los lados N. E. y S. O., respectivamente, del citado cateo Nº 16, en una extensión de cinco mil metros cada uno, y al S. E., una recta que una los lados N. E. y S. O., y encierre una superficie de 2.000 hectáreas. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitación y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuere necesario a este fin. Este cateo llevará el Nº 23. Es justicia.— Edmundo P. Scola.— Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.— Garrido.— Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Edmundo P. Scola. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones caetadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.), de ancho, tal que su vértice Norte se halle a mil seiscientos cincuenta metros (1.650 m.) al S. E., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del citado lote 99, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a diez y seis mil metros (16.000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 939-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente S-2071-1913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Edmundo P. Scola, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Potosí 3741, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B. Zona Andina. Que en consecuencia, y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: desde los puntos Q y R del cateo número 6, solicitado por el señor Arturo Conti, se levantarán perpendiculares de cuatro mil metros cada una, hacia el S. O., hasta los puntos T y U, que formarán respectivamente los límites N. O., y S. E; el límite S. O., lo formará una línea que una los puntos T y U; y el N. E., el citado cateo número 8. Este cateo llevará el Nº 10. Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin.—Es justicia.—Edmundo P. Scola.— Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Edmundo P. Scola. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oifcina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitdu, en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 metros) de ancho, tal que su vértice Este, se halle a ocho mil trescientos cincuenta metros (8.350 m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E., del ci-

tado lote 99, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación, a doce mil metros (12.000 m.) al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 943-v-20 enero.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente P-2184-1913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Pezzoni, italiano, comerciante, domiciliado en Ramos Mexía, Provincia de Buenos Aires, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, en forma de paralelógramo rectángulo, de dos mil por ocho mil metros, de manera que su vértice Este, coincida con el vértice Norte, de un cateo solicitado en la fecha por el Señor Koller, y que designa con el Nº 38, y su lado S. E, de ocho mil metros, coincida con los lados N. O., de los cateos número 38 y 39, éste último solicitado por el Señor Somaín. Este cateo llevará el Nº 40. Autorizo el Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — C. Pezzoni. — Presentada esta solicitud, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Carlos Pezzoni. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo, entre los siguientes límites: Al N. O., y S. E., dos rectas paralelas al límite N. O., del lote 95 Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, distantes ambas al N. O., de dicho límite, doce mil metros (12.000 m.) y diez mil metros (10.000 m.), respectivamente. Al N. E., una recta normal a los límites anteriores, que pasa por un punto del límite N. O., del citado lote 95, situado a ocho mil metros (8.000 m.), al N. E., de su esquinero Oeste. Finalmente al S. O., una recta paralela al límite N. E., ya definido, que pasa por el esquinero Sud del lote 99 de la misma Sección B. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 941-v-20 enero.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente S-2060-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 280, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: Al N. O., el cateo Nº 10, solicitado por el señor Edmundo Scola; al N. E., el cateo Nº 12, solicitado por el señor Juan Stampa; al S. E., una recta de cuatro mil metros, que arranca del punto B, del cateo Nº 12 y sobre la prolongación de su lado S. E., hasta el punto D; siendo su límite S. O., una línea de cinco mil metros que una el punto D, con el U, del cateo Nº 10, ya citado.—Este cateo llevará el Nº 14. —Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuere necesario a este fin. Es justicia. — Pablo Stampa.—Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Pablo Stampa.—La solicitud está en forma. —El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. —La solicitud ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud, en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B de la Zona andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000m.) de ancho, tal que su vértice E, se halle a tres mil trescientos cincuenta metros (3350 m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E., del citado lote 99 a partir de un punto de dicha prolongación, situado a doce mil metros (12.000 m.) al Sud-Oeste del esquinero Sud del lote 99 nombrado. —En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la Zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso, en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, — Subdirector General.

Nº 935-v-20 enero.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente S-2061-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billingurst Nº 280 al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: Su límite S. O., será el límite N. E. del cateo Nº 6, solicitado por el señor Arturo Conti; los límites S. E. y N. O., serán dos perpendiculares levantadas desde los puntos M y N, respectivamente, de cuatro mil metros cada una, hasta llegar a O. P., uniéndose O. y P., para formar su límite N. E. — Este cateo llevará el Nº 7. —Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuere necesario a ese fin. Es justicia. — Pablo Stampa.—Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Pablo Stampa.—La solicitud está en forma. —El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. —La Zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud, por cuatro mil metros (4000 de ancho, tal que su lado S. E. de cuatro mil metros (4000 metros) de longitud coincida con el límite N. O., del lote 95 de la Zona andina del Territorio Nacional del Neuquen y su vértice Sud se encuentre a cuatro mil metros (4000 metros) al N. E., del esquinero Oeste, del citado lote 95. —En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la Zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso, en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos, — Juan R. Montes de Oca, — Subdirector General.

Nº 934-v-20 enero.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente C-2052-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3643, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia de importancia de substancias de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia; y de acuerdo con el artículo 23, y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en Terreno Fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: A partir del esquinero H del cateo Nº 3, solicitado por el señor Edmundo P. Scola, se midieron hacia el S. O., y sobre la prolongación del lado G. H. del citado Cateo, cuatro mil metros hasta el punto Q, para formar su límite N. O., desde Q y con rumbo S. 90º E, se trazará una recta de cinco mil metros hasta R, formando con ella el límite S. O.; desde R y con rumbo N 90º E, se trazará otra recta de cuatro mil metros hasta el punto S, para formar el límite S. E.; siendo su límite N. E., una línea que una el punto S, con el de partida. Este cateo llevará el número 8. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al afecto presentar escritos y cuanto fuera necesario. Es justicia. — Arturo Conti. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. Garrido. — Noviembre 4 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Nuequen, presentada por don Arturo Conti. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros, (5000 m.), de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros de ancho, (4000 m.), tal que su vértice E, se halle a ocho mil trecientos cincuenta metros, (8350 m.), al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E. del lote 99 citado, a partir de un punto de dicha prolongación situada a ocho mil metros, (8000 m.), al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

9 Enero. — Nº 927-v-20 enero.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente C-2051-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3643, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia de importancia de substancias de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia; y de acuerdo con el artículo 23, y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en Terreno Fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: A partir del punto m, hacia el Sud, se medirán dos mil metros hasta el punto o, para formar su límite Este, donde se cuadrará hacia el Oeste, midiéndose diez mil metros hasta el punto p, que formará su límite Sud, volviéndose a cuadrar hacia el Norte, para formar el límite Oeste, de dos mil metros de longitud hasta punto n, del cateo Nº 18. Siendo su límite Norte el citado cateo Nº 18. Este cateo llevará el número 19. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia. — Arturo Conti. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. Garrido. — Noviembre 4 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Nuequen, presentada por don Arturo Conti. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión del permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado qué ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de

diez mil metros, (10000 m.), de longitud en dirección Este a Oeste, por dos mil metros, (2000 m.), de ancho, tal que su vértice N. E. se encuentre a dos mil metros al Sud, (2000 m.), de un punto A., ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros, (6850 m.), al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del lote 99 Sección B. de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a veinte mil metros, (20000 m.), al Sudoeste del esquinero Sud, del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

9 Enero. — Nº 923-v-20 enero.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. P.2186-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Pezzoni, italiano, comerciante, domiciliado en Remos Mexía, Provincia de Buenos Aires, al Sr. Director dice: Que desea verificar la existencia de substancias de la primera categoría, mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y en forma de rectángulo de cuatro por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice Sud de un cateo solicitado en la fecha, por el Sr. Ernesto Koller, y lleva el Nº 41, y que su lado N. E. de cinco mil metros, se apoye sobre el lado S. O. del citado cateo Nº 41. Este cateo llevará el Nº 42. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo, hasta obtener el correspondiente permiso, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — C. Pezzoni. — Presentada esta solicitud hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. —Noviembre 15 de 1913. — Pase a a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Cárlos Pezzoni. — La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud, en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000 m), de ancho, tal que su vértice Este, se encuentre a dieciséis mil seiscientos metros (16600 m) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, situado a cuatro mil metros (4000 m) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 933-v-20 enero.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp.S-2191-1913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Ricardo Somaini, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1633, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría, oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros, de manera que su vértice Este, coincida con el vértice Sud de un cateo solicitado en la fecha por el Sr. Cárlos Pezzoni, y designa con el Nº 45; y que su lado N. E., de cinco mil metros, coincida con el lado S. O. del citado cateo Nº 45. Este cateo llevará el Nº 47. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo, al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Ricardo Somaini. — Presentada esta solicitud, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto del quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Ricardo Somaini. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud, en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000 m). de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a dieciséis mil seiscientos metros (16600 m) al N. O., medidos en dirección perpendicular al límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, situado a diez y séis mil metros (16000 mts.) al S. O. del esquinero Sud del mismo, lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libres, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 932-v-20 enero.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Exp. S-2067-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Edmundo P. Scola, italiano, comerciante domiciliado en la calle Potosí 3741, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría del Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero C, de un cateo que en esta misma fecha solicita el señor Arturo Conti, y designa con el número 1, se medirán hacia el N. O., prolongando el lado N. E., del cateo citado, tres mil trescientos cincuenta metros hasta el punto G, para formar el límite N. E.; desde el punto G, se levantará una perpendicular de cuatro mil metros de extensión hasta H, para formar el límite N. O.; el límite S. O., lo formarán una recta de tres mil trescientos cincuenta metros que una el punto H, con el F, del cateo Nº 2 y finalmente el límite S. E., será una línea de cuatro mil metros paralela a G, H, distante de ésta tres mil trescientos cincuenta metros. Este cateo lo designo con el Nº 3. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia, Edmundo P. Scola. Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Edmundo P. Scola, La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearan las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cuatro mil metros (4.000 m.) de longitud en dirección paralela al límite S. E., del lote 99 de la Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por tres mil trescientos cincuenta metros (3.350 m.) de ancho, tal que su vértice Este, se encuentre a diez mil metros (10.000m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E., del citado lote 99 a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a cuatro mil metros (4.000 m.), al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

9 Enero Nº 931 v-20 enero.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Exp. L-2057-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Lantenchutz, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Convención 1848, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar un permiso de exploración y cateo en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del punto A, del cateo Nº 12, solicitado por el señor Juan Stampa, y en la prolongación del lado N. E., del mismo cateo se medirán hacia el S. E., cinco mil metros hasta el punto C, para formar el límite N. E.; desde C, se levantará una perpendicular de cuatro mil metros **hacia el S. O., hasta el punto** e para formar con ella el límite S. E.; siendo su límite S. O., una línea que una el punto e, con el b, del ya citado cateo y el límite N. O., del mismo cateo Nº 10. Este cateo llevará el Nº 13. Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia. — C. Lantenchutz. Otro si digo: que por error se ha puesto nacionalidad alemana, siendo el peticionante ciudadano argentino. Es también justicia. — C. Lantenchutz. Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Carlos Lantenchutz, La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.), de ancho, tal que su vértice Norte se halle a tres mil trescientos cincuenta metros (3.350 m.), al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E., del citado lote 99, de un punto situado sobre dicha prolongación y a ocho mil metros (8.000 m.) al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

9 Enero Nº 937 v-20 enero.

———

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Espeche Alfredo, Exp. E-5144-905.
Espeche Guillermo, Exp. E-5162-906.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1825-912.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1826-912.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1827-912.
Fortune M. G., Exp. F-3466-906.
Feilberg Valentín, Exp. F-4884-906.
González Calixto B., Exp. G-1144-912.
Gómez de la Granja Enrique, Expediente G-2579-912.
González Manuel A., Exp. G-4989-912.
Harlington Jones Arturo, Expediente H-4818-912.
Kenny Tomás S., Exp. K-3016-906.
Kirby Owen Reginald, Expediente K-3665-911.
Landa Francisco y Gastón Leleu, Expediente L-303-907.

León Mariano, Exp. L-2178-912.
Leunn Ricardo y Enrique Tagle, Expediente L-6067-908.
Marsili Ernesto, Exp. M.-2452-912.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2075-907.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2076-907.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2077-907.
Marriott E. B. y Cía., Exp. M-7629-910.
Norsa Luis, Exp. N-639-908.
Mayer Mauricio y Carlos M. Mayer, Exp. N-1756-907.
Leonie Oudet, Exp. O-2948-912.
Oses Anselmo, Doroteo Ibáñez, Julio Dellachá y Benedicto Becaría, Expediente O-4910-909.
Piérola Samuel, Exp. P-2817-907.
Piérola Samuel, David Zambrano y A. T. Michel, Exp. P-2865-907.
Parel Juan B., Exp. P-3363-912.
Prang Gerardo, Exp. P-4352-912.
Radaelli Ernesto, Exp. R-1060-912.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1769-912.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1770-905.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1771-905.
Rodríguez Batista Antonio, Expediente R-2564-912.
Radabán Luis, Exp. R-2575-912.
Serrey Carlos, Samuel Piérola y Pedro A. Michel, Exp. S-2821-907.
Serrey Carlos, Enrique Clement, Samuel Piérola, Salomón Michel y Arturo T. Michel, Exp. S-2822-907.
Serrey Carlos y Michel Piérola y Cía., Exp. S-2823-907.
Serrey Carlos, Enrique Clement y Salomón Michel, Exp. S-2824-07.
Serrey Carlos, David Zambrano y Samón y P. A. Michel, Exp. S-2857-907.
Sanroque Lisandro y Odorico Díaz, Exp. S-2897-907.
Schaefer Armin, Exp. S-3661-912.
Schaefer Eduardo, Exp. S-3663-912.
Schaefer Enrique, Exp. S-4789-912.
Ariazzi José, Exp. T-1288-911.
Ariazzi José, Exp. T-1289-911.
Ariazzi José, Exp. T-1290-911.
Zambrano Pedro, Exp. Z-1051-909.
Zavalla Samuel, Exp. Z-3171-910.
Zavalla Samuel, Exp. Z-3172-910. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. —A. Birabén, secretario.
Of. v-23 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 44.002

WALLSEND

Enero 12 de 1914. — Andrew Laing. — Máquinas y aparatos para toda clase de industria, no compredidos en otras clases y especialmente los relacionados con los combustibles líquidos, de la clase 5.
v-22 enero.

Acta Nº 44.004

CYLLIN

Enero 12 de 1914. — Jeyes' Sanitary Compounds Company, Limited. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-22 enero.

Acta Nº 44.006

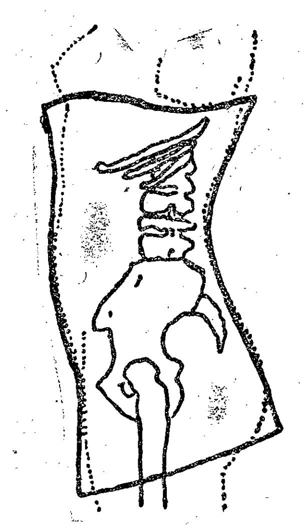

"LIGNE NORMALE"

Enero 13 de 1914. — Ollivier Albert y Cía. — Corsetería en general y sus accesorios, de la clase 16.
v-22 enero.

Acta Nº 44.003

HOWDEN

Enero 12 de 1914. — Andrew Laing. — Máquinas y aparatos para toda clase de industria, no compredidos en otras clases y especialmente los relacionados con los combustibles líquidos, de la clase 5.
v-22 enero.

Acta Nº 44.001

Alpestre

Enero 12 de 1914. — Spilimbergo Hermanos. — Productos farmacéuticos en general, de la clase 2.
v-22 enero.

Acta Nº 43.992

Enero 9 de 1914. — Pagés, Isern y Cía. — Vinos en general, de la clase 23.
v-20 enero.

Acta Nº 43.986

Simanco

Enero 9 de 1914. — The Singer Manufacturing Company. — Agujas en general, de la clase 16,
v-20 enero.

Acta Nº 44.016

Enero 13 de 1914. — Delfino, Roffo y Rivera. — Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 enero.

Acta Nº 44.010

Enero 13 de 1914. — Noé Agosti y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-22 enero.

Acta Nº 44.011

Enero 13 de 1914. — Noé Agosti y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-22 enero.

Acta Nº 44.012

Flamidor

Enero 13 de 1914. — Barlow y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos ,rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-22 enero.

Acta Nº 44.017

Hollandia Patent

Enero 12 de 1914. — Pedro Cirer. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-22 enero.

Acta Nº 40.628

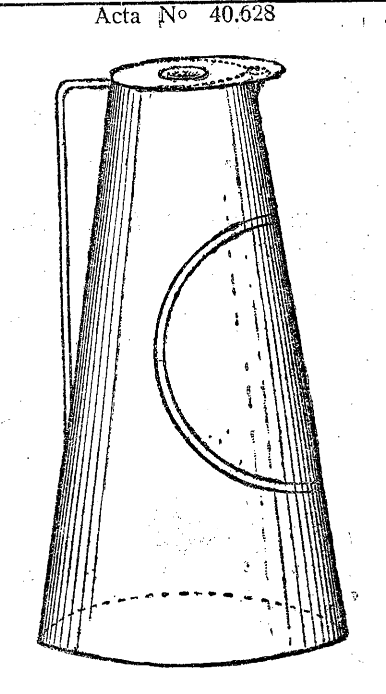

Abril 21 de 1913. — Hijos de Luca de Tena. — Aceites en general, de la clase 22 (envase) (modificada).
v-22 enero.

Acta Nº 43.997

Mastisol

Enero 12 de 1914. — Grebe y Diebel. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-22 enero.

Acta Nº 43.998

Creoform

Enero 12 de 1914. — José Peretti. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-22 enero.

Acta Nº 43.999

Cafezagran

Enero 12 de 1914. — Sociedad Anónima Café Paulista .— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-22 enero.

Acta Nº 44.005

CYLLIN

Enero 12 de 1914. — Jeyes' Sanitary Compounds Company, Limited. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-22 enero.

Acta Nº 44.009

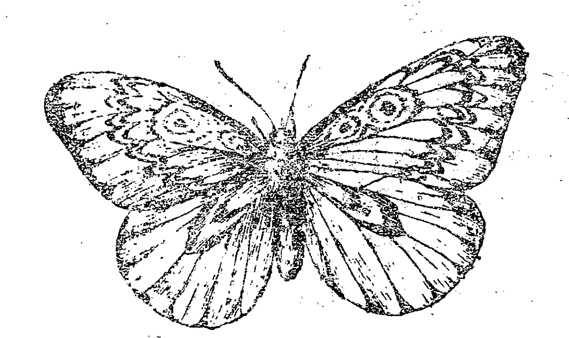

MARCA REGISTRADA

Enero 13 de 1914. — H. W. Roberts y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-22 enero.

Acta Nº 44.013

Enero 13 de 1914. — Delfino, Roffo y Rivera. — Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 enero.

Acta Nº 44.014

Enero 13 de 1914. — Delfino, Roffo y Rivera. — Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 enero.

Acta Nº 44.018

Angelos.

Enero 13 de 1914. — Samuel Wheaton Furze. — — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.
v-22 enero.

Acta Nº 44.000

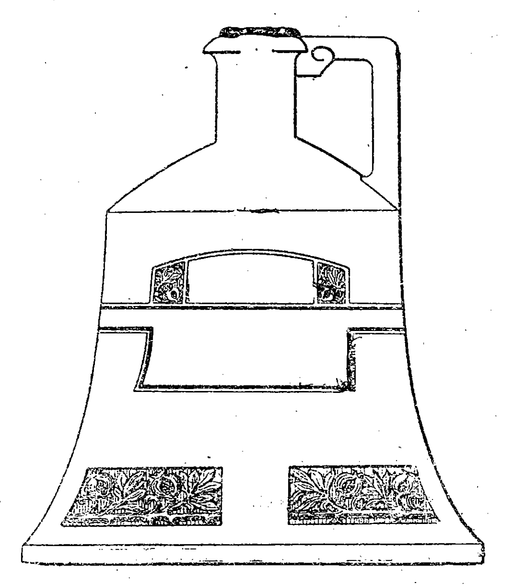

Enero 12 de 1914. — Alejandro Sassoli. — Bebidas, de la clase 23 (envase).
v-22 enero.

Acta Nº 44.007

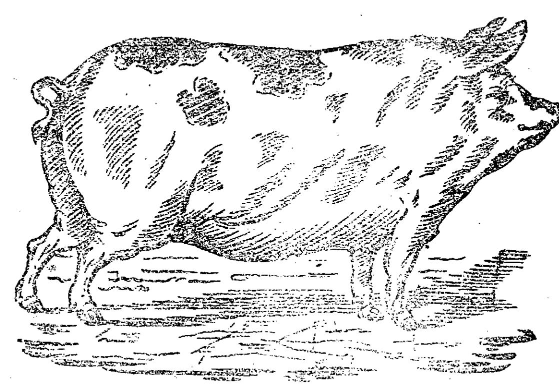

EL CHANCHO

Enero 13 de 1914. — H. W. Robertsy Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-22 enero.

Acta Nº 44.008

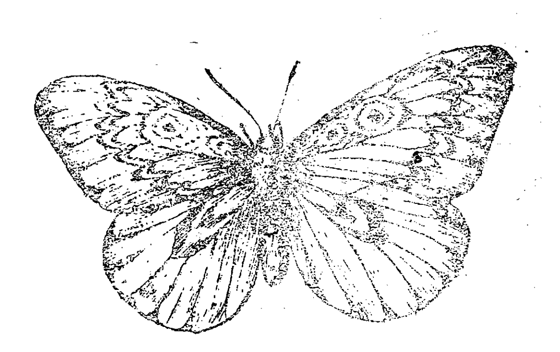

MARCA REGISTRADA

Enero 13 de 1914. — H. W. Robertsy Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-22 enero.

Acta Nº 44.015

Enero 13 de 1914. — Delfino, Roffo y Rivera. — Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 enero.

Acta Nº 34.075

Julio 27 de 1911. — Climent y Cía. — Un jarabe reconstituyente de hipofosfitos, de la clase 2, (modificada).
v-20 enero.

Acta Nº 43.983

„Adrema"

Enero 9 de 1914. — Adrema Maschinen Bau Gesellichaft m. b. H. —Máquinas, aparatos y prensas para imprimir por cualquier método, de la clase 18.
v-20 enero.

Acta Nº 43.985

Enero 9 de 1914. — Christian Borgen. — Sardinas en general, de la clase 22.
v-20 enero.

Acta Nº 43.989

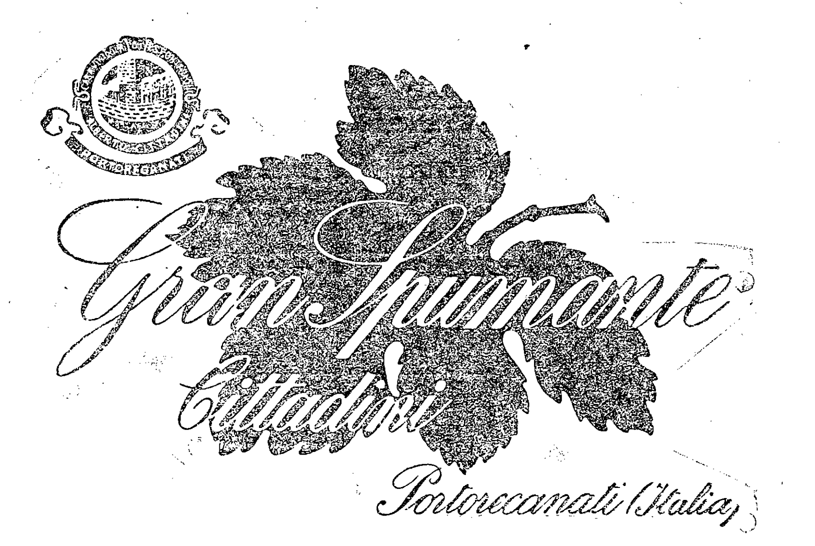

Enero 9 de 1914. — Alberto Cittadini. — Vinos espumantes en general, de la clase 23.
v-20 enero.

Acta Nº 43.987

Enero 9 de 1914. — Train y Mc Intyre Ltd. — Whisky, de la clase 23.
v-20 enero.

Acta Nº 43.995

Enero 10 de 1914. — Gobierno de la República de Francia. — Extracto de Tabaco, de la clase 2.
v-20 enero.

Acta Nº 43.996

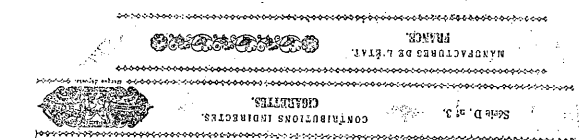

Enero 10 de 1914. — Gobierno de la República de Francia. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-20 enero.

Acta Nº 43.991

Enero 9 de 1914. — Pagés, Isern y Cía. — Vinos en general, de la clase 23.
v-20 enero.

Acta Nº 43994

Centrum

Enero 9 de 1914. — Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc, Sociedad Anónima, Sucursal Buenos Aires. — Caucho, goma, guttaperchа en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o de electricidad, de la clase 17.
v-21 enero.

Acta Nº 43.990

Astarte

Enero 9 de 1914. — Grebe y Diebel. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-21 enero.

Acta Nº 43.993

Special Pneumatic

Enero 9 de 1914. — Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc, Sociedad Anónima, Sucursal Buenos Aires. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o de electricidad, de la clase 17.
v-21 enero.

Acta Nº 39.877

Riegos

Febrero 20 de 1913. — Luis Escobar Cerda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (substituída).
v-21 enero.

Acta Nº 43.984

Dearriba

Enero 9 de 1914. — Domingo Desplats. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-21 enero.

Acta Nº 43.988

Vitoze

Enero 9 de 1914. — Sebastián Pinto Leite. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-21 enero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional